



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto para **ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EJÉRCITO NACIONAL

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante las vigencias anteriores las siguientes contrataciones, las cuales fueron tomadas de los expedientes contractuales y verificados en la plataforma del SECOP II:

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborado por Colombia compra eficiente a través de la plataforma SECOP II:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. PROCESO	No. Contrato	OBJETO DE CONTRATO	VR. TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Subasta inversa	423-SASI-CENACEDUCACIÓN-2024	423-CENACEDUCACIÓN-2024	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS CURSOS N° 78 Y 79 DE SOLDADOS PROFESIONALES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024	4.342.342.664,23	UNION TEMPORAL INCORPORACION 2024	24/06/2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía	601-MC-CENACEDUCACION-2024	566-MC-CENACEDUCACIÓN-2024	LA ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN (ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL) PARA EL CURSO N° 78 DE SOLDADOS PROFESIONALES	51.669.800	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	12/12/2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Subasta inversa	510-SASI-CENACEDUCACIÓN-2025,	589-CENACEDUCACIÓN-2025	“SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES” PARA LA VIGENCIA 2025	11.720.773.632	UNION TEMPORAL INCORPORACION HTL	23/10/2025



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación, así

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
CENAC PUENTE ARANDA*	082-MC-CENACPUENTEARANDA-2026	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL 3C, 4C CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	29/07/2026 6:01 PM (UTC -5 horas)	5/08/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	56.922.511,72 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	065-SASIE-CENACMEDELLIN-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	1/07/2026 4:25 PM (UTC -5 horas)	9/07/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	515.060.888 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SASI-036-CENACPAS-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/06/2026 11:22 AM (UTC -5 horas)	9/07/2026 8:30 AM (UTC -5 horas)	228.944.278 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	SASI-032-CENAC NEIVA-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/06/2026 3:28 PM (UTC -5 horas)	23/06/2026 8:30 AM (UTC -5 horas)	365.573.504 COP
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	032-SASI-BASPC15-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/06/2026 2:53 PM (UTC -5 horas)	16/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	176.954.498 COP
Central administrativa regional Usaquen	SASIE-074-CENACUSAUQUEN-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/06/2026 6:29 PM (UTC -5 horas)	5/06/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	694.933.674 COP
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	SC-023-COREC-2026	ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN Y UNIFORME DEPORTIVO PARA LOS SOLDADOS INCORPORADOS EN LOS CONTINGENTES DEL 2026 DE LA COMPAÑIA OPAPR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, ZONA DE REC	Presentación de oferta	1/06/2026 12:22 AM (UTC -5 horas)	2/07/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	025-SASI-BASPC11-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DE LOS SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ (Presentación de ofe	Presentación de oferta	28/05/2026 7:05 PM (UTC -5 horas)	5/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	197.279.090 COP
CENAC TOLEMAIDA	SASI-088-CENACTOLEMAIDA-2026 (Presentación de oferta)	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	Presentación de oferta	27/05/2026 6:41 PM (UTC -5 horas)	4/06/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	287.864.190 COP

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (CENAC Educación) requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de kits de incorporación y kits de aseo para los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO), con cargo a los recursos asignados para la respectiva vigencia fiscal, en razón a la necesidad institucional derivada del proceso de incorporación y formación del personal que integrará el Curso de Soldados Profesionales N.º 85. Lo anterior obedece a la obligación que le asiste al Ejército Nacional de garantizar las condiciones mínimas de bienestar, adaptación, identificación, presentación personal e higiene de los alumnos en formación, proporcionando oportunamente los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, militares, administrativas y de entrenamiento previstas dentro de su proceso de capacitación.



En este sentido, y considerando que el proceso de formación militar demanda que el personal incorporado cuente desde el inicio de su instrucción con elementos básicos de aseo personal, identificación institucional, bienestar y permanencia, se hace indispensable disponer de los bienes que conforman el kit de incorporación y el kit de aseo, los cuales contribuyen al fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad, disciplina, organización y adaptación a la vida militar. De esta manera, se busca garantizar que los alumnos desarrollen su proceso formativo en condiciones adecuadas de dignidad, seguridad y bienestar, favoreciendo el normal desarrollo de las actividades de instrucción y entrenamiento.

El Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional asignada por los artículos 2, 217 y concordantes de la Constitución Política, orientada a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, adelanta permanentemente procesos de incorporación y formación de personal destinado a fortalecer las capacidades operacionales de la Fuerza. En desarrollo de dicho mandato superior, la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO) tiene la responsabilidad de ejecutar los procesos de selección, incorporación, adaptación, capacitación y entrenamiento del personal que ingresará a las filas institucionales como Soldados Profesionales, garantizando que el proceso formativo se realice bajo condiciones adecuadas de bienestar, disciplina, dignidad humana, salud, seguridad y sostenibilidad logística.

En este contexto, la incorporación de los alumnos que integrarán el Curso de Soldados Profesionales N.º 85 genera para la Institución una serie de necesidades materiales indispensables para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, militares, administrativas y de entrenamiento previstas dentro del programa de formación. En consecuencia, resulta necesario suministrar a cada alumno un Kit de Incorporación, conformado por diferentes elementos de uso personal, identificación institucional, bienestar y adaptación a la vida militar, entre los que se encuentran, entre otros, jabonera plástica, porta cepillo de dientes, elementos para el aseo personal, pañuelos, cicleteo negro, buso táctico, silla táctica, forro para colchón, parches de identificación personal, parche Ejército Nacional, parche bandera de Colombia, parches de unidad superior y subalterna, parche de identificación de grupo sanguíneo, insignias de grado, placas de identificación y demás elementos requeridos conforme a los estándares institucionales establecidos para los alumnos en formación.

De igual manera, la presente necesidad encuentra sustento en las disposiciones contenidas en el Decreto 2225 de 2023, mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con la prestación del servicio militar y las garantías asociadas al personal incorporado y se adiciona el Capítulo 9 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", por medio del cual se reglamenta la gratuidad en los procesos de incorporación de hombres y mujeres como soldados profesionales, infantes de marina profesional y patrulleros y patrulleras de policía de que trata el artículo 115 de la Ley 2294 de 2023, reforzando el deber institucional de suministrar los elementos necesarios para asegurar condiciones dignas de permanencia, bienestar, adaptación y sostenimiento durante los procesos de formación militar. En tal sentido, la entrega de los kits de incorporación y aseo se enmarca en los beneficios de gratuidad orientados a garantizar que los alumnos cuenten con los elementos indispensables para su higiene, presentación personal, identificación institucional y desarrollo de las actividades propias de la formación militar, evitando la imposición de cargas económicas que puedan afectar el acceso, permanencia o adecuado desarrollo del proceso de capacitación. Lo anterior resulta concordante con los principios de dignidad humana, igualdad, bienestar del personal militar y protección de los derechos mínimos de quienes ingresan a la Institución para servir a la Nación.

De igual manera, la adquisición de estos bienes responde al principio de protección y respeto de la dignidad humana, fundamento esencial del Estado Social de Derecho y eje transversal de todas las actuaciones administrativas. Los alumnos incorporados deben contar desde el inicio de su formación con los elementos necesarios para satisfacer condiciones básicas de higiene, presentación personal, identificación y permanencia, aspectos que inciden directamente en su bienestar físico, mental y emocional, así como en la eficiencia de los procesos de entrenamiento y adaptación a la disciplina.

Resulta pertinente señalar que los elementos que integran los kits de incorporación y aseo no constituyen bienes suntuarios o accesorios, sino componentes esenciales para el cumplimiento de los requerimientos institucionales de presentación,



identificación, disciplina, seguridad y bienestar establecidos para el personal en formación. La ausencia de dichos elementos impactaría negativamente el desarrollo de las actividades académicas y de entrenamiento, generando dificultades logísticas, operacionales y administrativas que afectarían el normal desarrollo del curso y, por ende, el cumplimiento de la misión institucional.

Asimismo, debe tenerse en consideración que el Ejército Nacional no cuenta dentro de su estructura orgánica, administrativa ni operativa con la capacidad instalada, el personal especializado, la maquinaria, los procesos industriales, las materias primas ni la infraestructura técnica necesaria para fabricar, producir o confeccionar directamente los elementos que integran la gran parte de los kits requeridos, particularmente aquellos relacionados con artículos de aseo personal, elementos de bienestar, placas de identificación, , elementos textiles especializados y demás bienes objeto de la presente contratación.

Por otra parte, respecto de los elementos correspondientes a gratuidad y aseo personal, es importante destacar que la Institución tampoco dispone de líneas de producción, centros manufactureros ni capacidades logísticas que permitan fabricar o suministrar directamente productos tales como jaboneras, porta cepillos de dientes, artículos para el cuidado e higiene personal, pañuelos y demás elementos afines. En consecuencia, la satisfacción de esta necesidad debe realizarse mediante la adquisición de bienes en el mercado, acudiendo a proveedores que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para suministrar los productos requeridos en las cantidades y condiciones exigidas por la Entidad.

Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de bienestar, identificación institucional, adaptación a la vida militar, presentación personal, seguridad, entrenamiento y permanencia del personal incorporado a la Escuela de Soldados Profesionales, la Entidad ha definido un Kit de Incorporación y Gratuidad compuesto por cincuenta y cuatro (54) elementos, los cuales constituyen una unidad funcional diseñada para satisfacer las necesidades básicas de los alumnos durante su proceso de formación militar.

1. Parche identificación personal.
2. Parche Ejército (02 unidades).
3. Parche de unidad superior y unidad subalterna.
4. Bandera de identificación Colombia.
5. Parche identificación grupo sanguíneo.
6. Insignia de grado alumno.
7. Insignia de tiempo de servicio (juego).
8. Brazaletes tácticos.
9. Ojos de gato.
10. Ligas para bota manga pantalón camuflado camaleón.
11. Pañuelo blanco.
12. Bolso para útiles de aseo.
13. Bolso para útiles de embolar.
14. Paño de limpieza rojo.
15. Cinturón reflectivo verde ajustable.
16. Barbuquejo para casco de dos puntos con accesorios de instalación.
17. Protector para colchón antifluido y antirrsgaduras.
18. Calcetín blanco caña media.
19. Par de chancas para baño.
20. Uniforme de deportes completo.
21. Buso manga larga licrado color naranja.
22. Zapatos bota tenis negro para hombre.



23. Pijama de dos prendas color negro.
24. Gorra de deportes Ejército Nacional.
25. Biciletero para hombre color negro para natación.
26. Agenda de bolsillo negra.
27. Cuaderno cocido cinco materias con logo ESPRO.
28. Papel higiénico.
29. Repelente en crema.
30. Set de mimetismo de alta permanencia.
31. Kit de costura.
32. Kit de aseo para fusil.
33. Caja de betún negro.
34. Talcos para pies.
35. Crema dental.
36. Desodorante antitranspirante.
37. Jabón de baño.
38. Jabón para lavar ropa.
39. Crema para quemaduras.
40. Protectores auditivos.
41. Jabonera plástica.
42. Porta cepillo de dientes.
43. Juego de cepillo grande y pequeño para brillar.
44. Espejo pequeño.
45. Lapicero de tinta negra.
46. Cepillo dental.
47. Corta uñas.
48. Placas de identificación.
49. Machete de 14 pulgadas con funda.
50. Silla táctica en lona con base de aluminio.
51. Máquina para afeitar.
52. Linterna manos libres LED con baterías.
53. Flecher de pilas con baterías AAA.
54. Aceite sintético dos tiempos.

Todos los elementos anteriormente descritos conforman un conjunto integral de bienes destinados a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de instrucción, entrenamiento, bienestar, identificación institucional, aseo personal, alistamiento y adaptación a la vida militar del alumno durante su permanencia en la Escuela de Soldados Profesionales, razón por la cual su estructuración responde a necesidades previamente identificadas por la Entidad en el marco del proceso de incorporación del Curso de Soldados Profesionales N.º 85.

Elementos Excluidos de la Adquisición por Existencia de Inventario

Una vez verificados los niveles de existencias en el almacén de la Entidad, se evidenció que los ítems **CORTA UÑAS (8 mm de longitud) de acuerdo con la NTMD-0356-A2"** y **"MACHETE 14 PULGADAS CON FUNDA COLOR VERDE O NEGRA"** cuentan actualmente con disponibilidad suficiente para atender la totalidad de la necesidad prevista para los alumnos del Curso de Soldados Profesionales N.º 85. En consecuencia, aunque estos elementos hacen parte de la composición integral del kit de



incorporación y se incluyen dentro de la presente descripción con fines informativos y para reflejar la totalidad de bienes que recibirá el personal incorporado, **no serán objeto de adquisición dentro del presente proceso contractual**, toda vez que la necesidad institucional correspondiente se encuentra cubierta mediante las existencias disponibles en inventario.

Elementos Excluidos por capacidad técnica de la fuerza

Dentro de las capacidades técnicas e industriales de la Fuerza, se cuenta con la aptitud y los medios necesarios para la elaboración de los parches de identificación y aquellos que incorporan emblemas institucionales, a través del **Batallón de Intendencia del Ejército Nacional**. En consecuencia, los siguientes elementos: **Parche de Identificación Personal de acuerdo con la NTMD-0356-A2 (04 unidades)**, **Parche Ejército de acuerdo con la NTMD-0356-A2**, **Parche de Unidad Superior**, **Parche de Unidad Subalterna de acuerdo con la NTMD-0356-A2**, **Bandera de Identificación Colombia de acuerdo con la NTMD-0356-A2 - Estandarización de los Parches**, **Parche de Identificación de Grupo Sanguíneo de acuerdo con la NTMD-0356-A2**, **Insignia De Grado Alumnos De Acuerdo A La Ntmd-0356-A2 En Presentación En Juego**, **Insignia De Tiempo De Servicio De Acuerdo A La Ntmd-0356-A2 Presentación En Juego Y Ojos De Gato De Acuerdo A La Ntmd-0356-A2**, serán elaborados directamente por la Institución, de acuerdo a la solicitud realizada al Jefe de Departamento de Logística CEDE 4 a través del Radicado N02026948033045423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC- ESPRO, por parte de la escuela de soldados profesionales, como se puede evidenciar a continuación:



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026948033045423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESPRO

Nilo, Cundinamarca, 13 de Octubre 2026

Señor Coronel
JULIO CESAR RAMIREZ NIETO
Jefe de Departamento de Logística CEDE 4
Bogotá D.C

Asunto: solicitud ESPRO Parches Curso N. 85

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Jefe de Departamento de Logística CEDE 4, su apoyo para la Escuela de Soldados Profesionales en el suministro o creación de pedido de un material de intendencia para el curso N. 85 ESPRO así:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CURSO N°
1	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 04 (APELLIDO)	9.000	85
2	PARCHE EJERCITO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	6.000	85
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR , PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 *04	12.000	85
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES *04	6.000	85
5	PARCHE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 *02	6.000	85
6	OJOS DE GATO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 *02	6.000	85
7	INSIGNIA DE GRADO ALUMNOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 *02 EN PRESENTACIÓN EN JUEGO	3.000	85
8	INSIGNIA DE TIEMPO DE SERVICIO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 PRESENTACIÓN EN JUEGO	3.000	85

Lo anterior obedece a una estrategia de optimización de recursos y fortalecimiento de las capacidades propias de la Fuerza, permitiendo generar economías para la entidad mediante el aprovechamiento de la capacidad instalada, la experiencia técnica especializada y los recursos disponibles al interior del Ejército Nacional, garantizando simultáneamente el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos para estos elementos de identificación institucional.

En virtud de lo anterior, los citados ítems no serán considerados para la estructuración económica del proceso, el análisis de mercado, la determinación de precios de referencia ni el cálculo del presupuesto oficial, dado que su suministro será realizado



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Pág. 2 de 2

PUBLICA

Radicado N° 2026948033045423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESPRO

La presente documentación tiene como propósito optimizar la planeación, gestión y oportuno abastecimiento de los elementos que conforman el kit de gratuidad, a fin de garantizar su disponibilidad absoluta del material requerido para el personal de alumnos que ingrese al curso N. 85 ESPRO.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud, y el apoyo brindado para el oportuno desarrollo del proceso de incorporación y de formación del personal, en contribución al cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

Respetuosamente,

Coronel. CARLOS AUGUSTO PARRA VARON
Subdirector Escuela de Soldados Profesionales

Elaboró: SV RODRIGO RAMOS
Subdirector Escuela ESPRO

Revisó: MV VICTOR RAMOS
Oficial SM ESPRO

directamente por la Entidad con cargo a las existencias almacenadas y la capacidad técnica instalada, garantizando con ello la aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

La presente necesidad se encuentra igualmente alineada con los principios que orientan la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y eficiencia administrativa. En aplicación del principio de planeación, la Entidad identificó oportunamente la necesidad institucional derivada de la incorporación programada de alumnos para el Curso de Soldados Profesionales N.º 85, determinando las cantidades, especificaciones técnicas, recursos presupuestales y condiciones requeridas para garantizar la disponibilidad de los elementos antes del inicio y durante el desarrollo del proceso formativo.

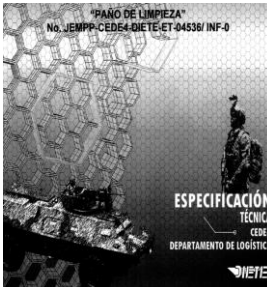
De igual manera, la contratación proyectada responde al principio de economía, en la medida en que busca satisfacer una necesidad real previamente identificada mediante la adquisición consolidada de los elementos requeridos, optimizando recursos públicos y obteniendo condiciones favorables para la Entidad. Asimismo, se encuentra orientada por el principio de eficiencia, toda vez que la provisión oportuna de estos bienes contribuye al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales y evita retrasos, improvisaciones o afectaciones al desarrollo de las actividades de incorporación y entrenamiento.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, la Entidad debe adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar la satisfacción de esta necesidad, asegurando la correcta utilización de los recursos públicos y la obtención de los bienes requeridos bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia. La adquisición de estos elementos constituye una medida indispensable para asegurar la continuidad del proceso formativo y la adecuada preparación del personal que, una vez finalizado el curso, hará parte del componente operacional de la Fuerza.

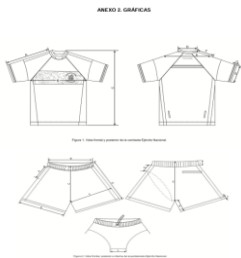
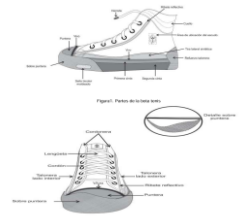
Adicionalmente, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con los objetivos estratégicos del Plan Ayacucho, toda vez que contribuye al fortalecimiento del relevo generacional de la Fuerza y a la consolidación de las capacidades humanas requeridas para atender las necesidades operacionales presentes y futuras del Ejército Nacional. La incorporación y formación de nuevos Soldados Profesionales constituye una necesidad permanente y previsible para la Institución, razón por la cual resulta indispensable adoptar de manera anticipada las medidas administrativas, logísticas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los cursos de formación programados.

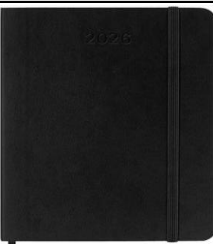
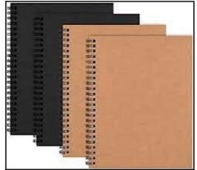
En consecuencia, la adquisición de los kits de incorporación y aseo para los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales no solo constituye una necesidad cierta, actual y verificable, sino una obligación institucional orientada a garantizar condiciones adecuadas de bienestar, identificación, presentación personal, higiene, seguridad y adaptación a la vida militar. Con ello se contribuye al fortalecimiento del proceso de entrenamiento y formación de los futuros Soldados Profesionales, se asegura el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, se materializa el deber institucional de suministrar los elementos de gratuidad requeridos para el proceso de incorporación y, finalmente, se apoya de manera directa el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada al Ejército Nacional de Colombia, mediante la adecuada preparación del talento humano que tendrá la responsabilidad de proteger y defender la soberanía nacional, la integridad territorial y el orden constitucional.

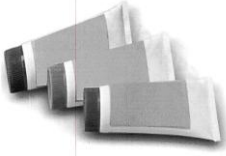
En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1861 de 2017 y el Decreto 2225 de 2023, la Entidad requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la entrega de los elementos de gratuidad, bienestar e identificación necesarios para los alumnos incorporados, asegurando condiciones homogéneas para todo el personal en formación y contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional, al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Fuerza y a la

4	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolsa de útiles de aseo Ejército Nacional.	UN	1866	1.134	1.134	5312170 1	1082376	SIN CREAR
5	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 38. Bolsa de útiles de aseo Ejército Nacional.	UN	2235	765	765	5312170 1	SIN CREAR	SIN CREAR
6	27190	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0		UN	1791	1.209	1.209	4713150 1	1677822	SIN CREAR
7	3555	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO		UN	2442	558	558	5314160 2	SIN CREAR	SIN CREAR

8	27911	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	Figura 1. Vista ilustrativa de la chapa suelta rápido.  Figura 2. Vista ilustrativa de la hebilla ajustable de la cinta. 	UN	2386	614	614	25172104	1532545	SIN CREAM
9	27911	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN		UN	2170	830	830	42143605	SIN CREAM	1532545
10	2718005	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURA S 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM		UN	2387	613	613	11162100	1349101	SIN CREAM
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE		PAR	0	3.000	3.000	53102402	SIN CREAM	SIN CREAM
12	2932004	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 20. Chanclas para baño.	PAR	1391	1.609	1.609	53111801	1296725	SIN CREAM

13	282360 1	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1		UN	2011	989	989	5310290 2	1329412	SIN CREAR
14	28236	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO		UN	1824	1.176	1.176	5310290 2	SIN CREAR	SIN CREAR
15	28236	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5		PAR	1859	1.141	1.141	5311160 1	SIN CREAR	SIN CREAR
16	282360 1	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3		UN	1484	1.516	1.516	5310260 2	SIN CREAR	SIN CREAR
17	282360 1	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO		UN	2110	890	890	4922151 0	1450717	1463260

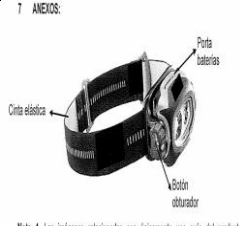
18	282360 1	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S		UN	2111	889	889	5310290 2	1893955	1463260
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-002							PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
19	327010 9	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS		UN	759	2.241	2.241	1411151 4	1075130	SIN CREAR
20	327010 9	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	 18. Cuaderno para escritura.	UN	0	3.000	3.000	1411151 4	SIN CREAR	7530-80-0011305
21	321939 9	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 10. Papel higiénico.	UN	0	6.000	6.000	1411170 4	1073551	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-005							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

22	3532105	REPELENTE EN CREMA SEGUN NTMD-0356-A2	 23. Repelente. CREMA	UN	0	3.000	3.000	53131608	SIN CREAR	SIN CREAR								
23	3532105	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	<table border="1"><thead><tr><th>CODIGO DEL MATERIAL</th><th>ELEMENTO</th><th>NOC</th><th>REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA</td><td></td><td>ET-EJC-05147/INT-0</td></tr></tbody></table> Figura 1 imagen de referencia 	CODIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA		SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0	UN	700	2.300	2.300	51241208	SIN CREAR	SIN CREAR
CODIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA															
	SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0															
24	3555	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE		UN	0	3.000	3.000	42281703	SIN CREAR	SIN CREAR								
25	3533301	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	47131809	1048274	OMITIDO								
26	3532315	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 06. Talcos para pies.	UN	620	2.380	2.380	53131614	1291103	8510-80-0011397								

27	3532322	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caríes con flúor. Los ingredientes activos mínimos anti caríes deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 03. Crema dental.	UN	718	2.282	2.282	53131502	1013968	8520-80-0011399
28	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 07. Desodorante antitranspi	UN	797	2.203	2.203	53131606	1013944	8510-80-0011400
29	3532105	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 nte. 08. Jabón de baño.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1013595	8520-80-0011401
30	3532101	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	 13. Jabón para lavar ropa.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1630798	7930-80-0011405

31	3532317	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos		UN	782	2.218	2.218	53131613	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							NOMBRE CUENTA			
A- 02-02-01-003-006							PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
32	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS DE LA NTMD-0356-A2	 01. Protectores auditivos.	UN	0	3.000	3.000	46181902	1073131	6515-80-0011408
33	3694006	JABONERA PLÁSTICA DE LA NTMD-0356-A2	 09. Jabonera plástica.	UN	0	3.000	3.000	30181601	1082381	8530-80-0011402
34	36940	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE LA NTMD-0356-A2	 11. Porta cepillo de dientes.	UN	0	3.000	3.000	52141701	1330024	4510-80-0011407
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-008							OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

35	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	0	3.000	3.000	47131605	1608608	7920-80-0011395
36	3711602	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	56101544	1307821	SIN CREAR
37	3891102	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	44121701	1749319	SIN CREAR
38	3899307	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	53131503	1349993	8530-80-0011406
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-004-002								PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSOS	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
39	4293105	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	 Las imágenes son sólo una referencia gráfica del producto	UN	0	3.000	3.000	40175307	SIN CREAR	SIN CREAR

40	4291402	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	2738	3.262	3.262	53131603	1082382	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-004-006							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
41	4653101	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	 7 ANEXOS: Cinta elástica Porta baterías Botón obturador Nota 4. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico). Figura 1 Imagen de referencia	UN	0	3.000	3.000	39111610	1389360	SIN CREAR
42	4653103	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0		UN	0	3.000	3.000	39111610	SIN CREAR	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-003-003							PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	CURSOS 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
43	3338004	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML		UN	0	3.000	3.000	15121501	1342102	SIN CREAR

NOTA: Teniendo en cuenta que en estos momentos se encuentra en actualización la norma técnica NTMD-0356-A2 respecto de las placas de identificación, se determinará en el pliego de condiciones definitivo su adquisición, una vez se cuente con la debida Norma actualizada y las cotizaciones de la misma y será incluida como un elemento adicional a adquirir.

VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

☐	14111500 ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS	Octubre	Noviembre	1 Mes (s)	Selección	Presupuesto	2.292.493.006 COP
	47131500 SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO				abreviada subasta	de entidad	
	53102400 NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE				inversa	nacional	
	53102500 SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMP (...)						
	53102600						
	53102900						

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS TECNICOS

Análisis General del Sector

El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del sector de suministro de bienes de uso personal, confección textil, artículos promocionales e institucionales, elementos de identificación militar y artículos para aseo personal, mercado ampliamente desarrollado en Colombia y caracterizado por la existencia de una cantidad significativa de fabricantes, distribuidores, comercializadores, mayoristas e importadores con capacidad de atender requerimientos de entidades públicas y privadas.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos estandarizados y de común utilización en los sectores textil, manufacturero, publicitario, marroquiner y de artículos de aseo, los cuales son producidos y comercializados de manera permanente por múltiples empresas a nivel nacional, permitiendo la existencia de condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes.

De manera particular, los kits de incorporación requeridos para los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales están compuestos por bienes terminados de características técnicas definidas y fácilmente identificables en el mercado, tales como prendas textiles, accesorios tácticos, elementos de almacenamiento, distintivos institucionales, placas de identificación, parches bordados y artículos de aseo personal, cuya fabricación y comercialización se encuentra ampliamente extendida en el territorio nacional.

En consecuencia, se evidencia la existencia de una oferta suficiente de proveedores capaces de suministrar los bienes requeridos, tanto de manera individual como mediante la integración de paquetes o kits completos, permitiendo a la Entidad adelantar un proceso de selección bajo condiciones de libre competencia, transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

Caracterización Técnica del Mercado

El mercado asociado al presente proceso se encuentra conformado principalmente por los siguientes sectores económicos:

Sector Textil y de Confecciones



Comprende empresas dedicadas a la producción y comercialización de prendas militares, uniformes, accesorios institucionales, morrales, elementos tácticos y artículos elaborados en materiales textiles.

Este sector cuenta con capacidad instalada suficiente para atender pedidos institucionales de gran volumen, garantizando procesos de fabricación, confección, empaque y distribución conforme a especificaciones técnicas previamente definidas.

Sector de Bordados e Identificación Institucional

Incluye empresas especializadas en la elaboración de:

- Parches bordados.
- Insignias militares.
- Distintivos institucionales.
- Marcaciones personalizadas.
- Escudos.
- Placas de identificación.
- Elementos de señalización e identificación.

Dichas empresas cuentan con maquinaria especializada para bordado computarizado, sublimación, estampado, grabado láser y corte industrial.

Sector de Artículos de Aseo Personal

Está integrado por fabricantes, distribuidores y comercializadores de productos relacionados con higiene y cuidado personal.

Los bienes requeridos dentro de los kits de gratuidad corresponden a productos de uso masivo, ampliamente disponibles en el mercado nacional, situación que facilita su adquisición en condiciones favorables de precio y disponibilidad.

Sector de Comercialización Institucional

Está conformado por empresas que integran y suministran kits completos para entidades públicas, Fuerzas Militares, instituciones educativas, entidades territoriales y organismos gubernamentales.

Estas empresas generalmente actúan como integradores logísticos, consolidando los distintos componentes del kit mediante alianzas con fabricantes especializados.

Oferta del Mercado

Del análisis realizado se establece que existe una amplia oferta de potenciales proveedores en el territorio nacional con experiencia en el suministro de:

- Elementos militares.
- Dotaciones institucionales.
- Artículos de bienestar.



- Artículos promocionales.
- Elementos de identificación.
- Prendas de vestir.
- Insumos textiles.
- Productos de aseo personal.

La diversidad de proveedores permite advertir que no existe concentración económica que limite la participación de oferentes, ni condiciones de exclusividad sobre los productos requeridos.

De igual forma, se observa que los bienes objeto del proceso son comercializados de forma permanente por empresas de diferentes tamaños empresariales, incluyendo microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes compañías, garantizando la participación efectiva de diversos actores económicos.

Caracterización Técnica de los Bienes que Conforman los Kits de Incorporación y Gratuidad

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a un conjunto de elementos de uso personal, identificación institucional, bienestar, almacenamiento y adaptación a la vida militar, cuya fabricación involucra diferentes sectores industriales, principalmente los sectores textil, plástico, metalmecánico, bordado computarizado y manufactura de artículos de aseo personal.

Desde el punto de vista técnico, los elementos que conforman los kits son bienes estandarizados, de amplia fabricación y comercialización en el mercado nacional, elaborados a partir de materias primas de fácil obtención y mediante procesos industriales ampliamente desarrollados en Colombia.

Componentes Textiles

Dentro de los kits de incorporación se encuentran elementos confeccionados en materiales textiles tales como busos tácticos, pañuelos, forros protectores, bicicleteros y demás accesorios de dotación.

Estos productos generalmente son fabricados utilizando fibras sintéticas y mixtas, entre las que se destacan:

- Poliéster.
- Algodón.
- Poli algodón.
- Nylon.
- Microfibra.
- Tela antifluido.
- Tela ripstop.
- Lona de alta resistencia.

La selección de estos materiales obedece a características funcionales como:

- Resistencia al desgaste.
- Facilidad de lavado.



- Secado rápido.
- Comodidad durante largas jornadas de uso.
- Resistencia a la humedad.
- Estabilidad dimensional.
- Durabilidad frente a condiciones de entrenamiento militar.

Los procesos productivos asociados incluyen corte industrial, confección, costura reforzada, estampación, bordado y acabados textiles especializados.

Componentes de Identificación Institucional

Los parches militares, insignias, distintivos y emblemas institucionales constituyen elementos fundamentales para la identificación, organización y control del personal militar en formación.

Su fabricación involucra procesos especializados como:

- Bordado computarizado de alta densidad.
- Sublimación textil.
- Estampado industrial.
- Corte láser.
- Termofijado.
- Aplicación de velcro militar.

Entre las materias primas comúnmente utilizadas se encuentran:

- Hilos de poliéster de alta tenacidad.
- Hilos bordadores de rayón.
- Bases textiles en lona o gabardina.
- Sistemas de fijación tipo hook and loop (velcro).
- Materiales reflectivos en los casos que apliquen.

Las especificaciones de estos productos buscan garantizar una adecuada resistencia al uso intensivo, exposición al sol, humedad, fricción y múltiples ciclos de lavado.

Placas de Identificación Militar

Las placas de identificación constituyen elementos de seguridad y control institucional utilizados para la individualización del personal.

Su fabricación se realiza generalmente mediante procesos de:

- Troquelado.
- Grabado mecánico.



- Grabado láser.
- Marcación permanente.

Los materiales más utilizados son:

- Acero inoxidable grado 304.
- Acero inoxidable grado 316.
- Aluminio anodizado.
- Aleaciones metálicas resistentes a la corrosión.

Estos materiales se caracterizan por:

- Alta durabilidad.
- Resistencia a la oxidación.
- Resistencia al impacto.
- Conservación permanente de la información grabada.

Componentes Plásticos

Los kits incorporan diversos elementos fabricados en materiales plásticos, tales como jaboneras, porta cepillos y recipientes de uso personal.

Los materiales más utilizados para su fabricación corresponden a:

- Polipropileno (PP).
- Polietileno de alta densidad (HDPE).
- Polietileno de baja densidad (LDPE).
- ABS.
- PVC flexible.

La utilización de estas resinas industriales permite obtener productos con características de:

- Bajo peso.
- Resistencia a golpes.
- Resistencia a la humedad.
- Fácil limpieza.
- Bajo costo de mantenimiento.

Los procesos de fabricación normalmente comprenden moldeo por inyección y termoconformado industrial.

Elementos de Bienestar y Habitabilidad



Productos como forros protectores, organizadores y accesorios destinados al bienestar del alumno durante su permanencia en la Escuela son elaborados generalmente utilizando materiales de alta resistencia mecánica.

Entre los principales materiales utilizados se encuentran:

- Lona poliéster.
- PVC laminado.
- Espumas de poliuretano.
- Materiales impermeables.
- Tejidos sintéticos reforzados.

Su diseño busca incrementar la durabilidad de los elementos asignados al personal y mejorar las condiciones de habitabilidad durante el proceso de formación.

Requerimientos de Calidad del Sector

Los fabricantes y proveedores que operan dentro de este mercado suelen implementar controles asociados a:

- Verificación dimensional.
- Uniformidad de color.
- Resistencia de costuras.
- Calidad de bordados.
- Nitidez de grabados.
- Resistencia mecánica.
- Acabados superficiales.
- Empaque individual.
- Trazabilidad de lotes.

Igualmente, la mayoría de proveedores especializados cuentan con experiencia previa en el suministro de bienes para:

- Fuerzas Militares.
- Policía Nacional.
- INPEC.
- Entidades territoriales.
- Instituciones educativas.
- Empresas de seguridad privada.

Desde la perspectiva técnica, los bienes requeridos para la conformación de los kits de incorporación y gratuidad corresponden a productos manufacturados mediante tecnologías convencionales y ampliamente desarrolladas en el mercado nacional, utilizando materias primas de disponibilidad permanente y procesos industriales estandarizados. La diversidad de fabricantes de productos textiles, artículos plásticos, elementos metálicos de identificación y componentes bordados permite concluir que existe capacidad técnica suficiente en el mercado para atender los requerimientos de la Entidad, garantizando productos funcionales, duraderos y aptos para las exigencias propias del proceso de formación militar de los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales.

CADENA DE ABASTECIMIENTO

La cadena de abastecimiento de los elementos que conforman los kits de incorporación y gratuidad se encuentra integrada por diversos sectores productivos y comerciales que intervienen de manera articulada desde la obtención de materias primas hasta la entrega final de los bienes a la Entidad. En primer lugar, participan los proveedores de materias primas tales como fibras textiles, hilos, telas, polímeros plásticos, acero inoxidable, insumos para bordado, materiales de grabado y elementos para productos de aseo. Posteriormente, estos insumos son transformados por fabricantes especializados mediante procesos de confección, bordado computarizado, moldeo por inyección, estampado, grabado láser, troquelado y ensamble industrial, dando origen a productos terminados como prendas tácticas, forros, accesorios de aseo, parches de identificación, insignias, placas de identificación y demás componentes requeridos. Una vez fabricados, los bienes son distribuidos a través de comercializadores, mayoristas e integradores logísticos, quienes consolidan los diferentes elementos en un único paquete o kit conforme a las especificaciones de la Entidad, realizando labores de almacenamiento, clasificación, empaque, etiquetado y control de calidad. Finalmente, los productos son transportados y entregados en los lugares definidos por el Ejército Nacional para su recepción, verificación y posterior distribución al personal incorporado. Debido a que los elementos que conforman los kits provienen de distintas cadenas productivas, el adecuado funcionamiento de la cadena de abastecimiento depende de factores como la disponibilidad de materias primas, la capacidad de producción de los fabricantes, los tiempos de importación de ciertos insumos, la logística de transporte y la correcta coordinación entre proveedores e integradores, aspectos que permiten garantizar el suministro oportuno y eficiente de los bienes requeridos para el proceso de incorporación y formación de los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales.



En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber de análisis por parte de las Entidades Estatales, se establece que estas deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Asimismo, se dispone que dicho análisis debe quedar debidamente documentado en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DEL MERCADO

La economía mundial en 2026 experimenta un crecimiento moderado y desigual, proyectado en torno al 2,7% - 3,3%, enfrentando alta incertidumbre geopolítica, inflación moderada y una fuerte inversión tecnológica (IA). Asia lidera el crecimiento, mientras que EE. UU. muestra resiliencia y Europa un crecimiento más débil.

Puntos Clave de la Economía Global 2026:

- Crecimiento desigual: Se espera un dinamismo moderado, con economías emergentes (lideradas por India y Asia Oriental) superando a las avanzadas.
- Impulsores y Riesgos: La inversión en tecnología e Inteligencia Artificial (IA) sostiene el crecimiento, mientras que las tensiones geopolíticas, la fragmentación comercial y la sostenibilidad fiscal representan riesgos clave.
 - Inflación y Tasas: La inflación se modera, permitiendo una normalización gradual de la política monetaria y tasas de interés más bajas en mercados desarrollados.
 - Geografía Económica: EE. UU. mantiene el liderazgo, China refuerza su peso estructural y las economías en desarrollo enfrentan retos por cargas de deuda.
 - América Latina: Proyecta un crecimiento más rezagado, estimado cerca del 2,2% en 2026.

En resumen, el entorno comercial presenta interrupciones por aranceles, pero la resiliencia impulsada por la tecnología permite una expansión constante, aunque inferior a los niveles previos a la pandemia

Economía Actual América Latina

La economía de América Latina enfrenta un periodo de crecimiento moderado, con proyecciones de expansión del PIB cercanas al 2,1% - 2,4% para 2026-2027. Brasil y México lideran la región, representando el 57% del PIB regional. El panorama muestra retos estructurales como la baja inversión, alta desigualdad y dependencia de exportaciones primarias, a pesar de su potencial en recursos críticos como el litio y cobre.

Economía actual en Colombia



La economía de Colombia en 2026 muestra un crecimiento moderado (estimado alrededor del 2,6% - 2,8%), impulsado principalmente por el consumo privado, la resiliencia del sector servicios y la recuperación de la industria y construcción. Aunque la inflación presenta una tendencia a la baja, persisten desafíos por la incertidumbre electoral, fiscal y una inversión que crece lentamente, con el agro consolidando su posición exportadora.

Situación Económica Actual 2026

- Crecimiento moderado: Tras superar la desaceleración de 2023-2024, la economía mantiene un ritmo de expansión sólido, pero sin repuntes estructurales, con una expansión de inicio de año estimada en 2,7%.
- Consumo y Mercado Laboral: El gasto de los hogares se mantiene dinámico, respaldado por un mercado laboral estable y el flujo de remesas.
- Inflación y Tasas: Se espera una inflación más controlada (cercana al 3,2% - 3,5% según proyecciones) y tasas de interés más bajas que alivian la carga financiera de hogares y empresas.
- Riesgos: La inversión sigue siendo un punto débil debido a la incertidumbre, el panorama fiscal y la volatilidad del dólar, que se espera promedie cerca de pesos.

Desempeño de los Sectores Económicos (2026)

- Servicios y Comercio: Siguen siendo los principales motores, liderados por el transporte, almacenamiento, alojamiento y comida.
- Agroindustria: Muestra un fuerte dinamismo con un incremento del 31% en exportaciones no minero-energéticas.
- Industria y Construcción: Comienzan una recuperación visible tras años de rezago, con crecimiento en la industria manufacturera y el sector automotor.
- Minería y Energía: Mantiene una participación relevante, con una minería sólida.

En resumen, el 2026 se perfila como un año de consolidación productiva con crecimiento positivo, pero con la necesidad de fortalecer la inversión para asegurar un ritmo más acelerado a largo plazo.

Fuente: Perspectivas de la economía mundial <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026>

2026 en el horizonte: una economía global que crece, pero sobre equilibrios cada vez más inestables
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/2026>

The Global Economy Is Forecast to Post 'Sturdy' Growth of 2.8% in 2026
<https://www.goldmansachs.com/insights/articles/the-global-economy-forecast-to-post-sturdy-growth-in-2026> Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2025 <https://www.cepal.org/es/publicaciones/84460-balance-preliminar-economias-america-latina-caribe-2025>

Perspectiva estratégica de los sectores económicos en Colombia 2026
<https://blog.bancolombia.com/actualidad/perspectivas-sectoriales-colombia-2026/>

2.1.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación,



responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

SECTOR TERCIARIO



El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector terciario, por corresponder al comercio, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos **EL COMERCIO**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector comercio es la parte de la economía dedicada al intercambio de bienes y servicios entre diferentes actores, como consumidores y empresas, y abarca desde la compra y venta minorista hasta el comercio mayorista, e incluye establecimientos como tiendas, centros comerciales, plazas de mercado y plataformas en línea. Es un motor fundamental para la economía, ya que fomenta la competencia, genera empleo y es un sector clave para el desarrollo

y la distribución de productos y servicios, con un peso significativo en el PIB de muchos países.

TIPOS DE COMERCIO	Comercio Minorista: Venta de mercancías o servicios directamente al consumidor final para su uso personal, como en tiendas físicas o en línea.
	Comercio Mayorista: Compra y venta de mercancías a otras empresas o intermediarios, que a su vez las venden a los consumidores finales.

IMPORTANCIA DEL SECTOR COMERCIO

- Fomenta la competencia: Impulsa a las empresas a ofrecer productos de calidad a precios competitivos, beneficiando a los consumidores.
- Genera empleo: Es un sector importante para el desarrollo social y el acceso a empleo estable.
- Dinamiza la economía: Tiene un peso relevante en el Producto Interno Bruto (PIB) de un país.
- Impulsa la innovación: Utiliza tecnologías digitales que transforman los modelos de negocio y las conductas de los consumidores.

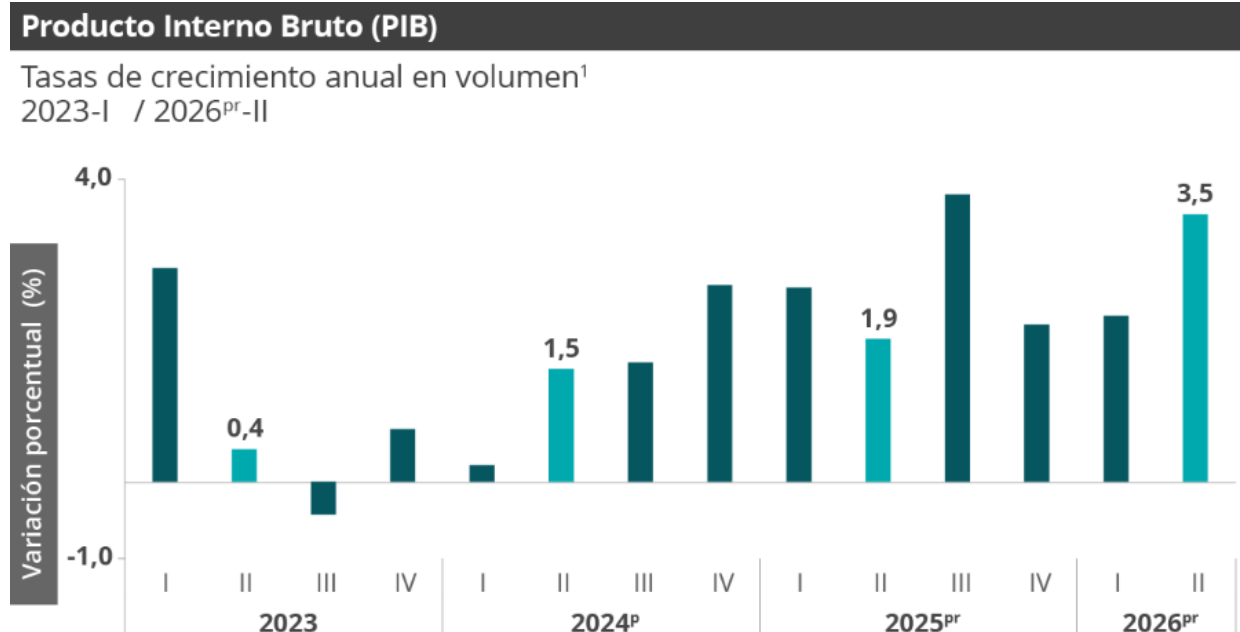
FUENTE: Sectores económicos <https://enciclopedia.banrepcultural.org/> <https://www.ccoo-servicios.es/comercio/pagweb/2693.html>

<https://es.statista.com/estadisticas/1337044/distribucion-de-las-actividades-economicas-en-el-pib-de-colombia/> Sector comercio en Colombia

INDICADORES ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte

y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

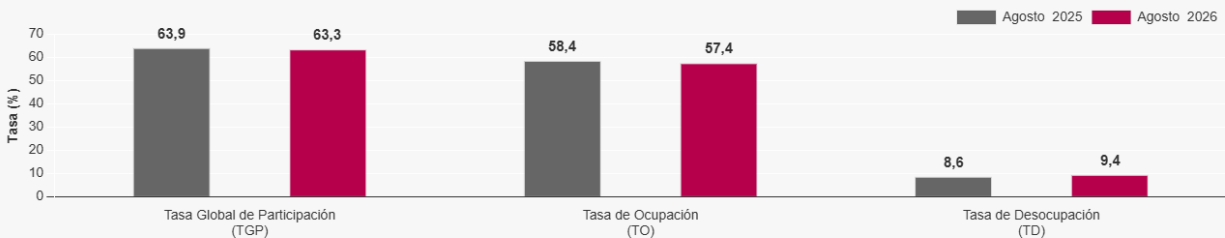
Fuente: DANE, IPC.

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL.

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)

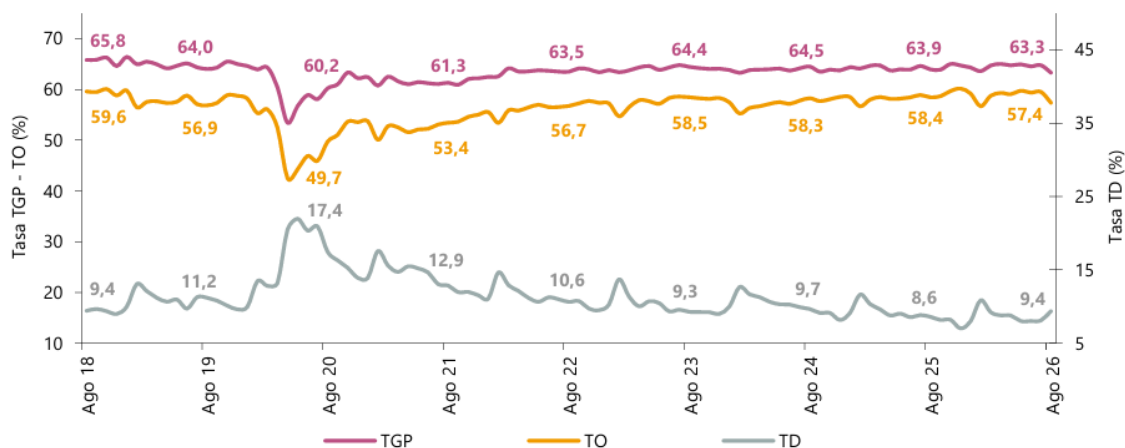


Fuente: DANE, GEIH

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf>

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Agosto (2018 - 2026)



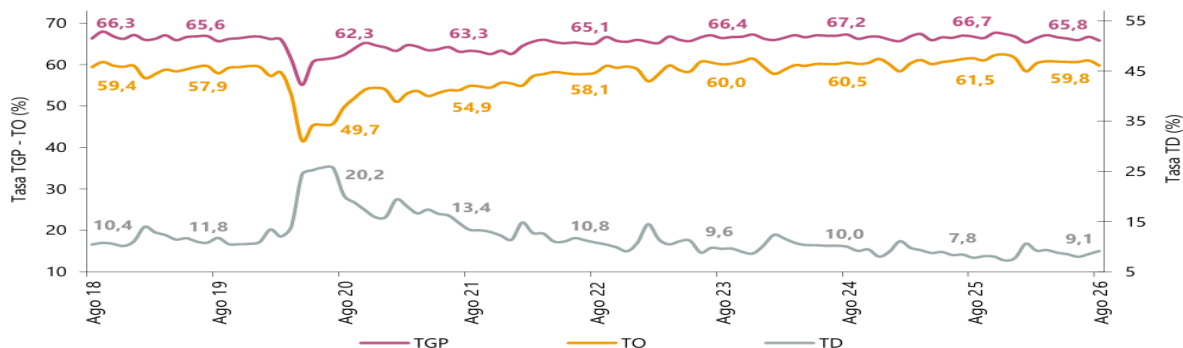
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf>

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES AGOSTO 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos

porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES AGOSTO 2026

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios



financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Información certificada el 30/09/2026

\$3.312,84

COP/USD

01/10/2026

01/10/2026

Vigencia desde

Vigencia hasta

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	\$ 644.350,00	\$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2016	\$ 689.455,00	\$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717,00	\$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	\$ 781.242,00	\$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116,00	\$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	\$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526,00	\$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	\$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	\$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	\$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

Balanza comercial

En julio de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$2.797,8 millones FOB, mientras que en julio de 2025 se presentó un déficit de US\$1.694,2 millones FOB.

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

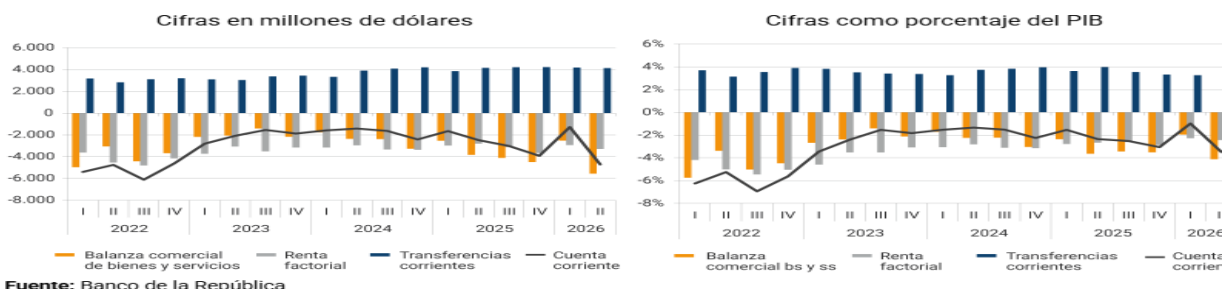
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional

Resultados globales de la balanza de pagos

Para el segundo trimestre de 2026 se estima un déficit USD 4.702 millones (m) en cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, equivalente al 3,5 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (US 550 m), registró entradas netas de capital por USD 3.719 m (2,8 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 983 m.

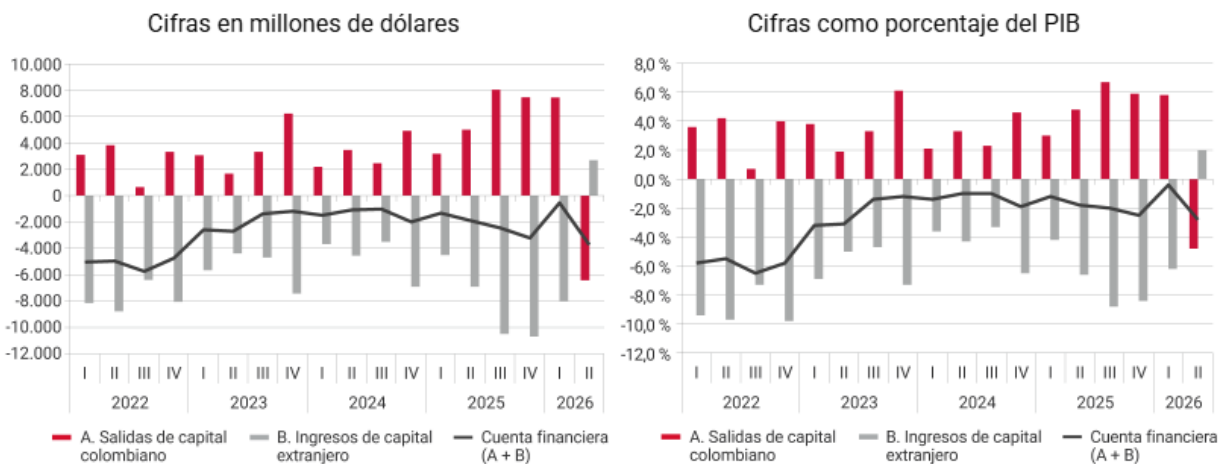
Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 4.702 m) del segundo trimestre de 2026 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.915 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.287 m y el déficit en la balanza comercial de servicios por USD 631 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.131 m (Gráfico 1).

Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



En la cuenta financiera para el segundo trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 3.719 m que corresponden a las liquidaciones netas de activos externos (USD 6.149 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 804 m), compensados parcialmente por las disminuciones de pasivos externos (USD 2.683 m), y el aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 550 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el segundo trimestre de 2026 (USD 4.702 m, 3,5 % del PIB trimestral) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se amplió en USD 3.424 m, este resultado se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, el aumento de los egresos netos de la renta de factores, y la disminución del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-junio de 2026, el déficit corriente (USD 5.981 m, 2,3 % del PIB semestral) en comparación con igual periodo de 2025, es superior en USD 1.854 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el

déficit comercial de bienes y servicios y en los mayores egresos netos del rubro renta de los factores, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes.

b) Cuenta financiera

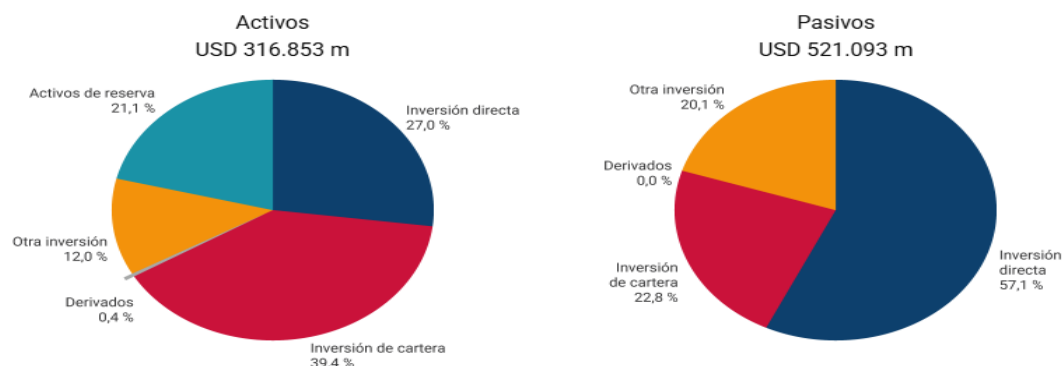
Las entradas netas de capital de USD 3.719 m (2,8 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el segundo trimestre de 2026 se incrementaron en USD 3.173 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por disminuciones de activos financieros en el extranjero, mayores ingresos netos de inversión extranjera directa y desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, lo cual fue compensado parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Durante el primer semestre de 2026, la cuenta financiera (USD 4.265 m, 1,6 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 1.047 m comparado con igual periodo de 2025, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos de inversión extranjera directa, así como mayores liquidaciones de depósitos en el exterior, mayores desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, compensados parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

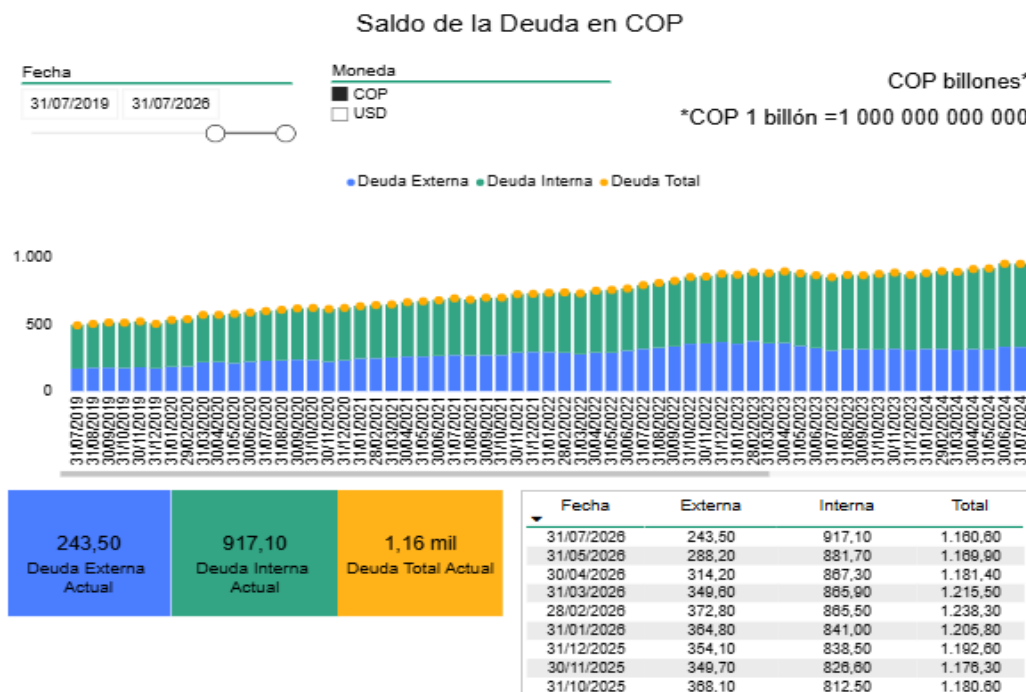
Al final de junio de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 204.240 m (40,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 316.853 m (62,1 % del PIB anual) y de pasivos por USD 521.093 m (102,2 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 39,5 % corresponde a inversión de cartera, el 27,0 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,1 % a activos de reserva, y el restante 12,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,1 % por inversión extranjera directa, el 22,8 % a inversiones de cartera y el restante 20,1 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a junio de 2026 (USD 204.240 m, 40 % del PIB ¹)



¹ El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA



MIPYMES EN COLOMBIA¹

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

¹ <https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/>



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.



2.2.4. ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

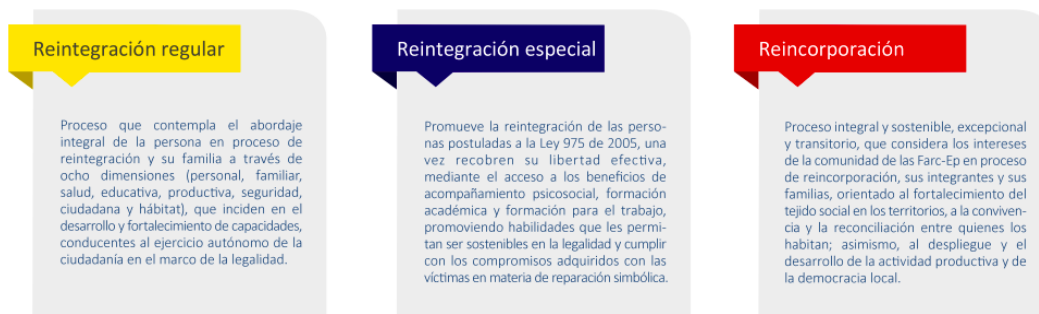
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR²

² Agencia para la Reincorporación y la NormalizaciónARN en cifras.

<https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx>

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

77.550 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



Hombres **65.792**
Mujeres **11.758**

Ex-Auc		36.578
Ex-FarcEp		20.175
desmovilizados individualmente		
Ex-FarcEp		14.328
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto		
Ex-ElN		5.462
Otros		1.007

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.791 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.282 En proceso**
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.516 Culminados**
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.563 Ausentes**
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobrevenida, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.430 Fuera del proceso**
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

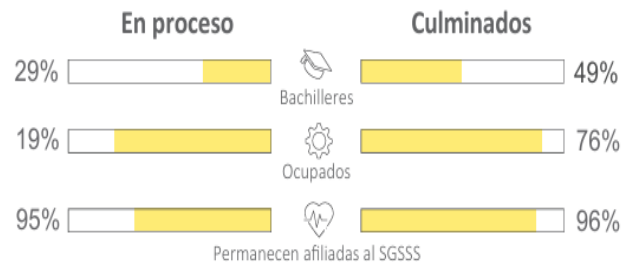
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2026
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.516

28.516 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.



Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



Total desembolsos \$ 642.544 millones
Agosto 2022 - Agosto 2026

Proyectos productivos

Corte: 31.08.2026

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.08.2026



Entornos productivos de reincorporación



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

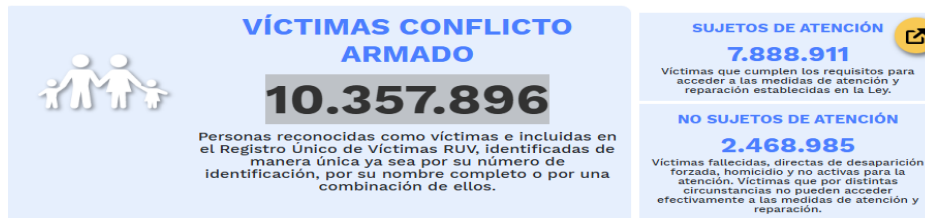
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.³

³ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

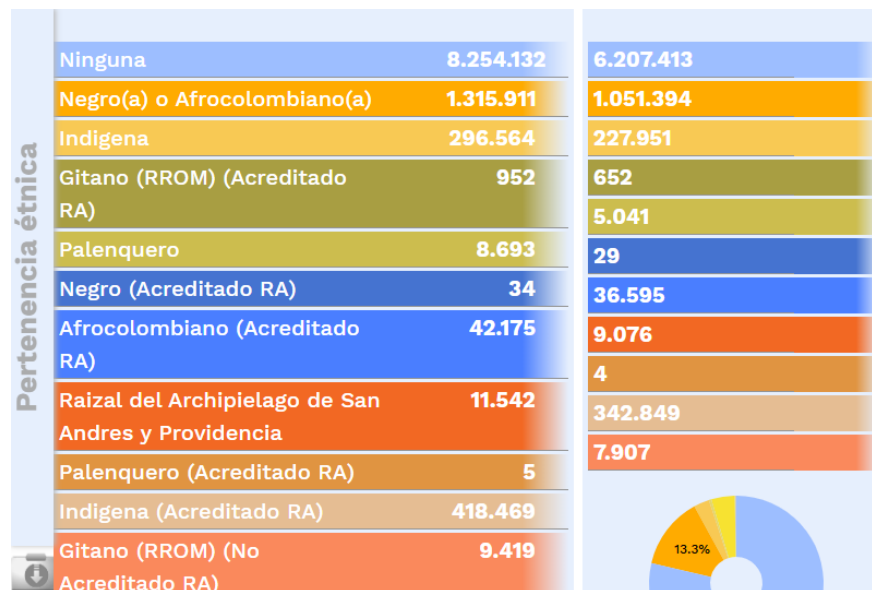
El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>⁴

En cuanto a desplazados por la violencia, a corte del 01 de octubre de 2026 en Colombia existen 10.357.896 víctimas de conflicto armado; el mayor hecho se genera por desplazamiento forzado, seguido de homicidio y amenaza, como lo muestra la siguiente gráfica.



El 52,4% de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

⁴ Fuente de la imagen. Visor Pobreza extrema victimas desplazamiento forzado

Discapacidad	Multiple	76.554
	Auditiva	28.510
	Física	127.161
	Intelectual	24.499
	Psicosocial (Mental)	6.238
	Visual	39.225
	Por Establecer	138.953
	Ninguna	9.916.756

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

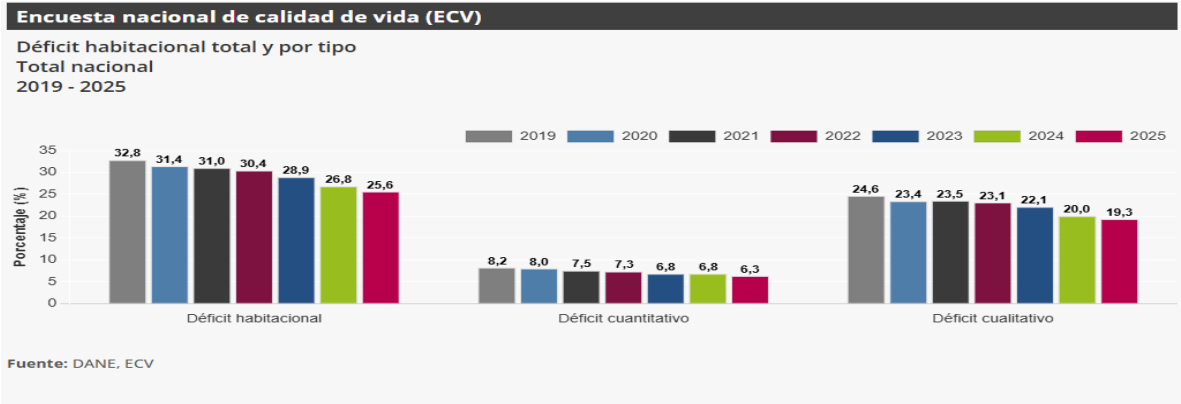
... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." ⁵

... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.

⁵<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

Personas por hogar

Según los resultados de la ECV de 2025, la cantidad de personas que habitaban en el país era de 53 millones 368 mil y el total de hogares estimado ascendía a 18 millones 952 mil, lo que significa un promedio de 2,82 personas por hogar.

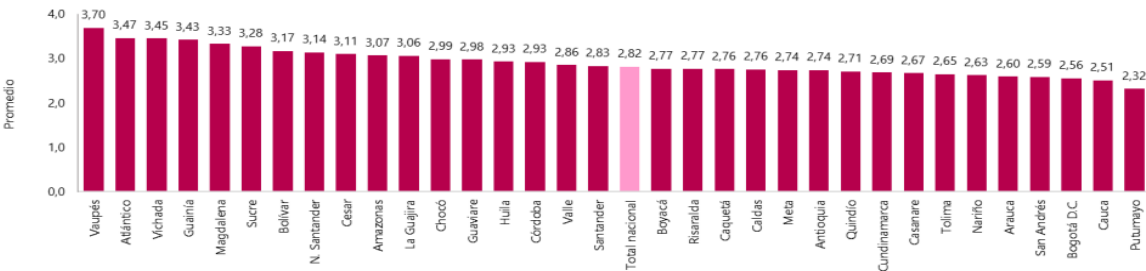
Tabla 1. Viviendas, hogares, personas y personas por hogar (miles y promedio)
Total nacional y área
2025

Área	Viviendas	Hogares	Personas	Personas por hogar
Total	18.894	18.952	53.368	2,82
Cabecera	14.695	14.746	40.906	2,77
Centros poblados y rural disperso	4.199	4.207	12.462	2,96

Fuente: DANE, ECV.

Tal como en los últimos años, los departamentos con mayor tamaño promedio de los hogares son Vaupés y Atlántico (3,70 y 3,47 personas, en su orden). Les siguen Vichada, Guainía y Magdalena. Por su parte, y como ha sido la tendencia, Putumayo registró el menor número de personas por hogar (2,32), en esta ocasión seguido de Cauca y Bogotá.

Gráfico 2. Personas por hogar (promedio)
Total nacional y departamentos
2025

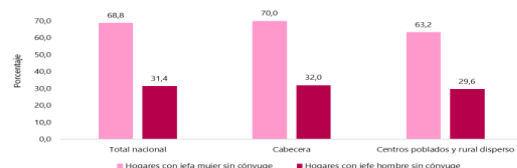


<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>



Los resultados también revelan que en la mayoría de hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

Gráfico 6. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2024



Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana



Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD

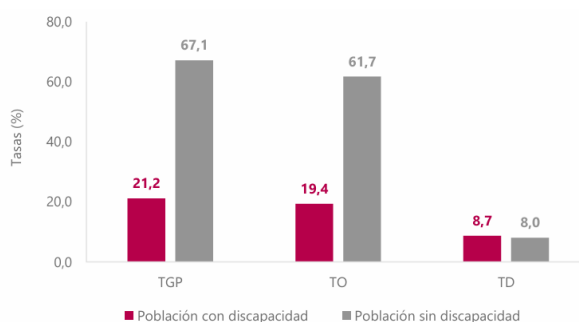
Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil mayo – julio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,1%, lo que significa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,4% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 8,7% para la población con discapacidad y 8,0% para las personas sin discapacidad.

Trimestre móvil mayo – julio 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	67,1	-45,9
TO	19,4	61,7	-42,4
TD	8,7	8,0	0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf>

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Para el trimestre móvil mayo – julio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	415	100	24.115	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90	21,7	3.238	13,4
Comercio y reparación de vehículos	80	19,2	4.094	17,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,0	1.984	8,2
Industria Manufacturera	37	8,8	2.621	10,9
Alojamiento y servicios de comida	34	8,2	1.870	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.918	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,8	3.142	13,0
Transporte y almacenamiento	28	6,7	1.806	7,5
Construcción	26	6,2	1.671	6,9
Otras ramas^	22	5,3	1.770	7,3

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil mayo – julio 2026, con 53,7% y 27,7%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	415	100	24.115	100
Trabajador por cuenta propia	223	53,7	9.904	41,1
Obrero, empleado particular	115	27,7	10.815	44,8
Jornalero o peón	20	4,8	728	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	20	4,8	429	1,8
Empleado doméstico	17	4,1	680	2,8
Patrón o empleador	10	2,5	631	2,6
Obrero, empleado del gobierno	10	2,5	918	3,8

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS (DECRETO 0287 DE 2026), EL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



En estricto cumplimiento de los mandatos constitucionales de igualdad real y efectiva (Art. 13 C.P.) y bajo la observancia directa del **Decreto 0287 de 2026**, el cual modificó e incorporó disposiciones sustanciales al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en materia de inclusión social, compras públicas accesibles y el Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad, la Entidad procedió a realizar un análisis técnico y de mercado sobre la oferta de valor del sector de **ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES** y la viabilidad de estructurar acciones afirmativas proporcionales y eficaces.

A partir de este estudio, se identificó que el mercado de los diferentes elementos para el Kit de incorporación se caracteriza por contar con empresas comercializadoras las cuales disponen de poco personal vinculado, así como por poseer una cadena de suministro altamente fragmentada en servicios complementarios y subsectores de soporte, tales como el suministro de *insumos para la fabricación*.

Tomando como base esta tipología sectorial y las capacidades operativas actuales del mercado, la Entidad determinó que la vía más idónea, proporcional y de mayor impacto socioeconómico para materializar los objetivos de accesibilidad universal consagrados en el Decreto 0287 de 2026 no se agota en la mera asignación de puntajes en la etapa de evaluación de ofertas que para el caso la tipología contractual del presente proceso no aplica, sino que exige una transformación en la etapa de ejecución del contrato a través de la imposición de **condiciones especiales de ejecución contractual de carácter obligatorio**. El análisis de la oferta arrojó que en el territorio nacional y local coexisten unidades productivas, microempresas, asociaciones y mano de obra calificada conformada por personas con discapacidad que cuentan con las competencias técnicas, la idoneidad y el estándar de calidad requerido para integrarse con éxito en las distintas fases del desarrollo logístico.

Sin embargo, una vez analizado el objeto del presente proceso enfocado en una compraventa en la cual la relación contractual no se prolonga en el tiempo, la entidad determina que no es viable la inclusión del criterio de integración obligatoria de personal con discapacidad (conforme al Decreto 0287 de 2026). Lo anterior, debido a que la naturaleza del contrato solo requiere la entrega de bienes que no demandan una gran cantidad de personal; por lo tanto, el requerimiento de personal pondría en riesgo la normal ejecución del proceso.

2.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.



b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada al comercio de bienes los cuales también pueden proveer los bienes que son requeridos para proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

- CIIU 1410: Confección de prendas de vestir (camisetas, pantalonetas, pijamas, uniformes deportivos).
- CIIU 1520: Fabricación de calzado (zapatos tipo bota–tenis, chancas, botas tácticas).
- CIIU 1512: Fabricación de artículos en cuero y marroquinería (fundas de machete, bolsos, cinturones, barbuquejos).
- CIIU 3210: Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos (placas de identificación, insignias, parches metálicos).
- CIIU 2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador (jabones, shampoo, pasta dental, desodorantes, cremas).
- CIIU 1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón (cuadernos, agendas, papel higiénico).
- CIIU 4641: Comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.
- CIIU 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos (artículos de aseo personal, accesorios plásticos y logísticos).
- CIIU 4669: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (linternas, pilas, elementos metálicos y accesorios técnicos).

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
800018359	BEL STAR S.A.	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	CUNDINAMARCA
800035713	DIMA COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CUNDINAMARCA
800069933	Comodin S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800082394	HOSPIMPORT SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800099903	CARVAJAL EDUCACION S.A.S.	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	VALLE
800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800122420	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA



NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800150223	PRIMATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
800152825	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
800167919	STILOTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800251341	MATTEL COLOMBIA S.A	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO
804016642	INDUSTRIAS BICICLETAS MILA SA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	SANTANDER
805003626	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805015744	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
811004786	MICRODENIER S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811018613	POLINYLON S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811025911	C.I. GUTIERREZ Y SALAZAR S.A.S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	ANTIOQUIA
811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ANTIOQUIA
811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
817000680	FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	CAUCA
817000707	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	CAUCA
817002510	CONVERTIDORA PAPELFIBRAS S.A.S.	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	CAUCA
830004799	BAENA MORA & CIA SAS	C1420 - Fabricación de artículos de piel	BOGOTA D.C.
830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830031886	CREATIVE COLORS SA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION Z.F. S.A.S.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
860000135	AZULK SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
860000751	Henkel Colombiana SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTÁ D.C.
860037740	TEXDORAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTÁ D.C.
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTÁ D.C.
860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
860533955	TEXTRON S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTÁ D.C.
860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTÁ D.C.
890101676	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	ATLANTICO
890204797	COMERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	SANTANDER
890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
890300684	RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
890329438	CLOROX DE COLOMBIA SA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTÁ D.C.
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTÁ D.C.
890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
890920043	TENNIS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
890932279	C.I. IBLU SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
891300043	BEISBOL DE COLOMBIA SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
891400754	C Y P DEL R SA	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	RISARALDA
891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
900072035	ABSORBENTES DE COLOMBIA SA	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	ANTIOQUIA
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTÁ D.C.
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
900221209	SINEA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
900239001	PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	CUNDINAMARCA
900297570	CONFECCIONES DO JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
900299358	GRUPO ALV SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
900324345	T3 TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ANTIOQUIA
900388839	HADA INTERNATIONAL S.A.S	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	ATLANTICO
900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
900482687	MM PACKAGING COLOMBIA SAS	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	VALLE
900588276	GB BIOPACOL ANDINA SAS	C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	RISARALDA
900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
900904162	ESMERALDAS DE LOS ANDES S A S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

BASE DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Se realiza la búsqueda en la Base de Datos Abiertos dispuesta por el Gobierno Nacional (contratos electrónicos – Secop II) de procesos cuyos objetos contractuales estén relacionados con “kit de incorporación” encontrando 269 contratos relacionados, los cuales tuvieron el siguiente comportamiento en cuanto a la oferta:

PROVEEDOR ADJUDICATARIO	NO CONTRATOS
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	79
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	44
P&G SUMINISTROS SAS	35
INVERSIONES BLUCHER SAS	29
SUMINISTROS SAGO SAS	19
JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	11
JEM SUPPLIES SAS	11
UT PYGSAG	7
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	4
INDUSTRIAS RESVY-TEX S.A.S.	3
UT DOTACIONES 2021	3
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	2
GISELLE PAOLA BARBOSA HURTADO	2
UNION TEMPORAL SABAG SUMINISTROS	2
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	1
ARIOS COLOMBIA S.A.S	1
AROTEX CONFECCIONES	1
CONSORCIO TITAN SOLUCIONES-LEON PRODUCCIONES	1
CREACIONES BAGS STAR UT	1
ERNESTO POVEDA Y COMPAÑIA S.A.S	1
GLORIA PATRICIA MUÑOZ	1
GRUPO EMPRESARIAL LEAR Y ASOCIADOS S.A.S	1
MARSAM S.A.S.	1
SOLUCIONES HTL SAS	1
SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA UTILGRAFICAS	1
U T KIT CM 2020	1
UNION TEMPORAL INCORPORACION 2024	1
UT BORDAPRO	1
UT CREACIONES PYG 2024	1
UT PROMAR	1
UT SABAG	1

Elaboración propia con datos de la base del Gobierno Nacional

De igual forma, la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

53102400- Medias y calcetines



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



53102500- Accesorios de vestir
53102900- Prendas de deporte
53131600- Baño y cuerpo
54101600- Bisutería

De esto se observa que los 9.085 contratos suscritos tuvieron 4.769 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:

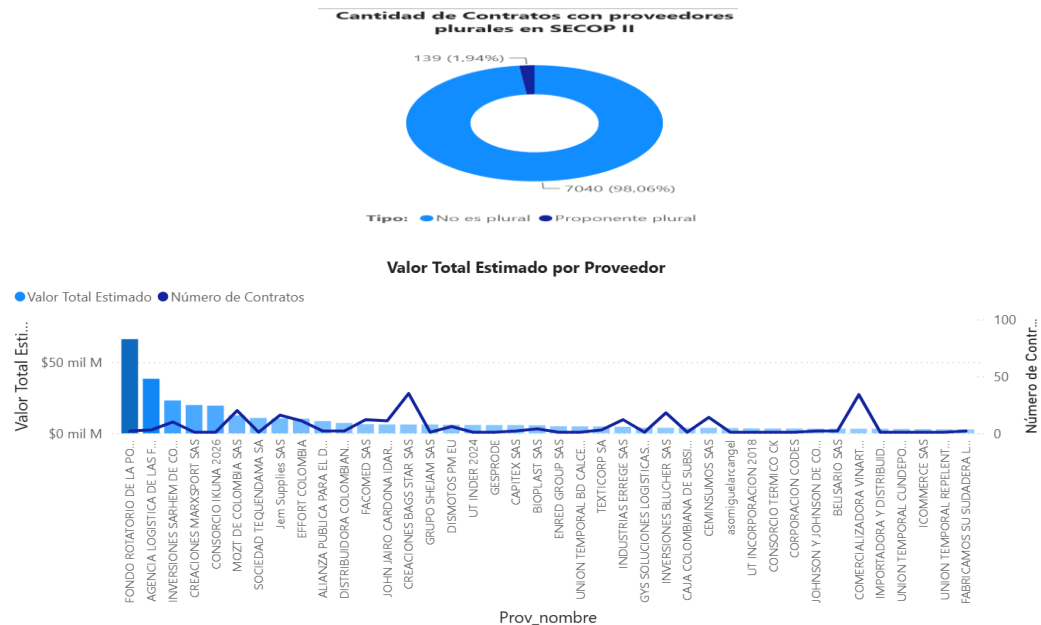


Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE

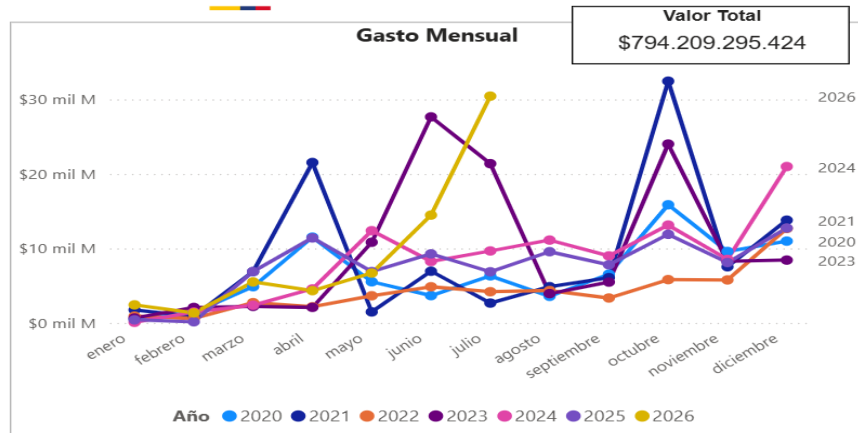
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

De la totalidad de contratos suscritos se evidencia que el 98.6 % fueron suscritos con proponentes no plurales y el 1,94% con proponentes plurales.

Se deja constancia de los proveedores, así:



Se evidencia que el gasto anual relacionado con los códigos unspsc desde el año 2020 a la fecha 05 de octubre de 2026, es por valor de 794.209.295.424 (794 mil millones de pesos), relacionados con los códigos **53102400- Medias y calcetines** **53102500- Accesorios de vestir**, **53102900- Prendas de deporte**, **53131600- Baño y cuerpo** y **54101600- Bisutería** y que el mes con mas gasto fue el de octubre de 2021 (32 mil millones).



Por lo anterior, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso. De las actividades económicas mencionadas, hay empresas legalmente constituidas que, según los códigos CIU, podrían suministrar los bienes requeridos, tal como consta en la base de datos de empresas tomada de la página de la Superintendencia de Sociedades. Dado esto, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

2.2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA



ANÁLISIS DE DEMANDA

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que la entidad ha suscrito 9 contratos relacionados con los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC:

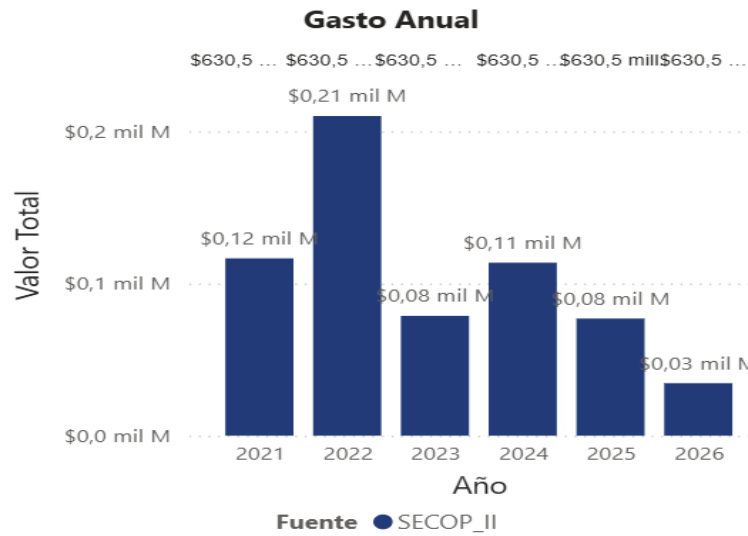
53102400- Medias y calcetines
53102500- Accesorios de vestir
53102900- Prendas de deporte
53131600- Baño y cuerpo
54101600- Bisutería

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los contratos objeto de análisis se suscribieron por un valor total de \$12.130 millones.



Es de resaltar que los contratos objeto de análisis se suscribieron por las siguientes vigencias así:



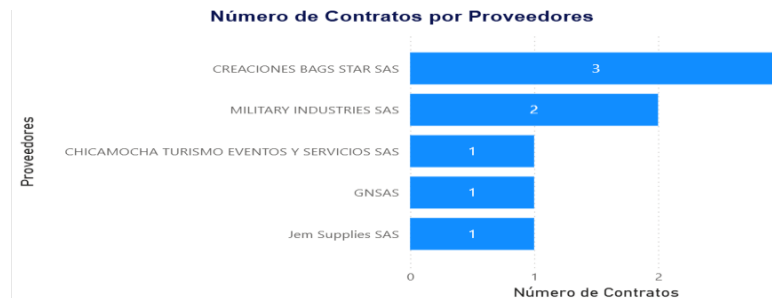
Los proveedores adjudicatarios se relaciona en la siguiente tabla:



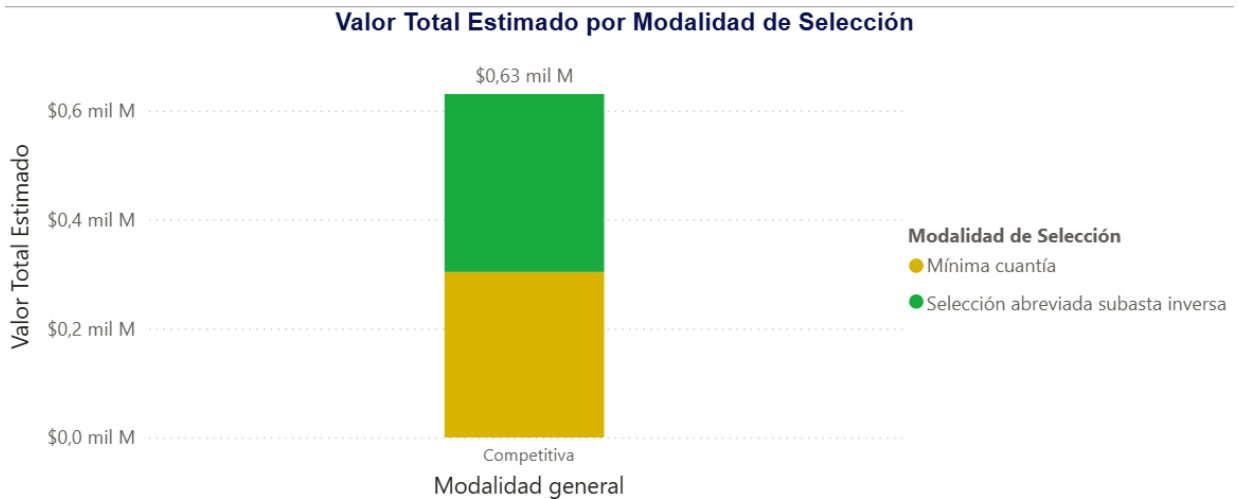
Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Es de resaltar que la cantidad de contratos anuales objeto de análisis y los oferentes adjudicatarios son:



De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección abreviada por subasta inversa electrónica:



Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

53102400- Medias y calcetines
 53102500- Accesorios de vestir
 53102900- Prendas de deporte
 53131600- Baño y cuerpo
 54101600- Bisutería

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Bajo el filtro realizado se han suscrito 9.085 contratos relacionados con un monto total de contratación de \$794 Mil Millones de pesos.

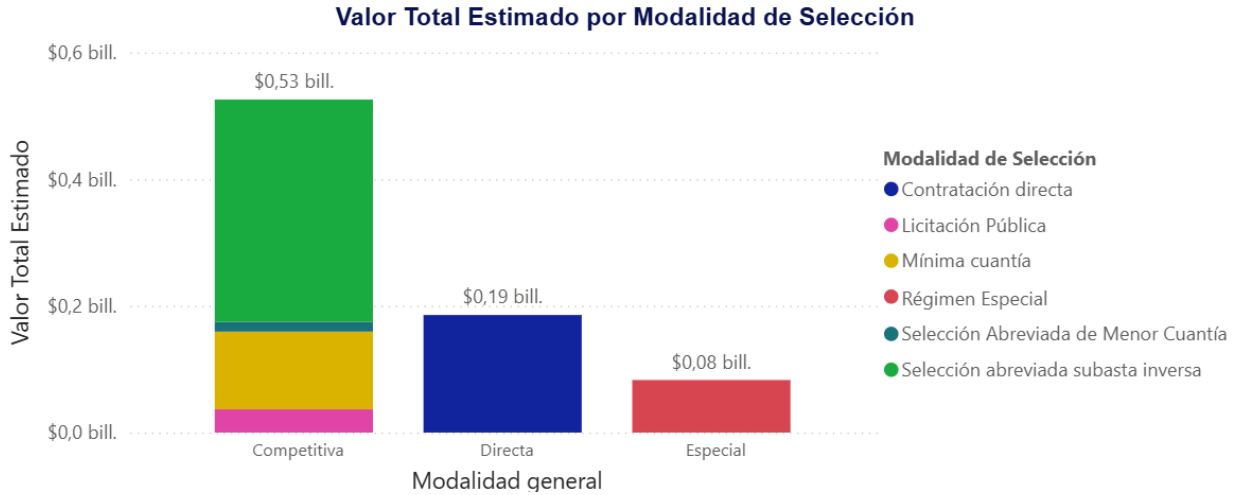
La modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado por medio de la plataforma Secop II es selección abreviada subasta inversa, seguida de la Mínima Cuantía.

De lo anterior se deja constancia a continuación:



Calle 102 No. 7 - 80
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

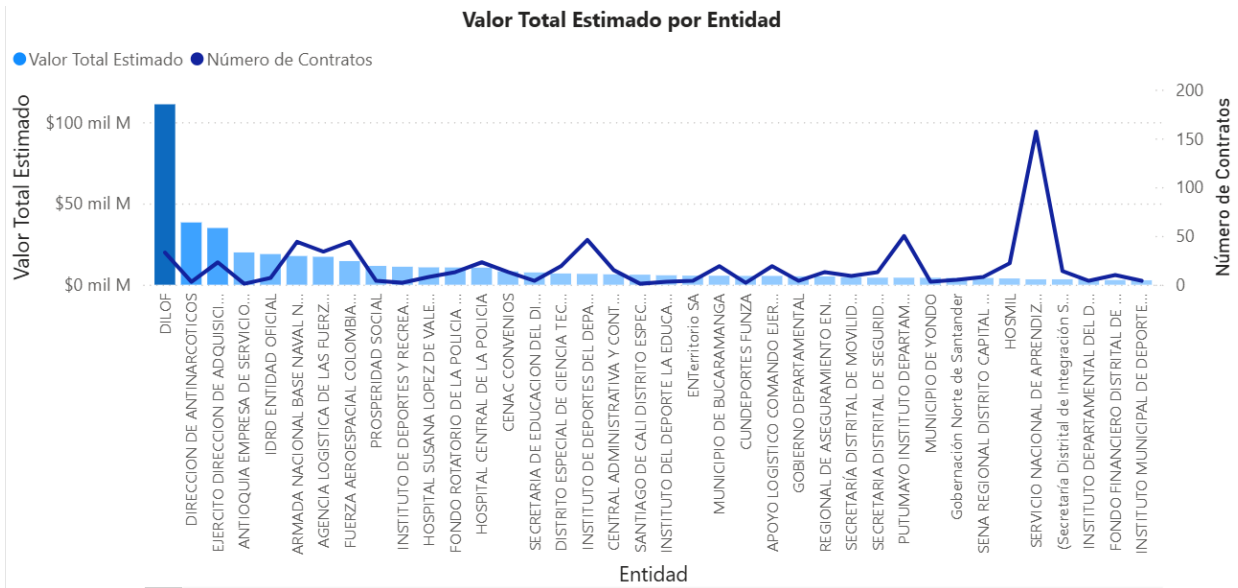




Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

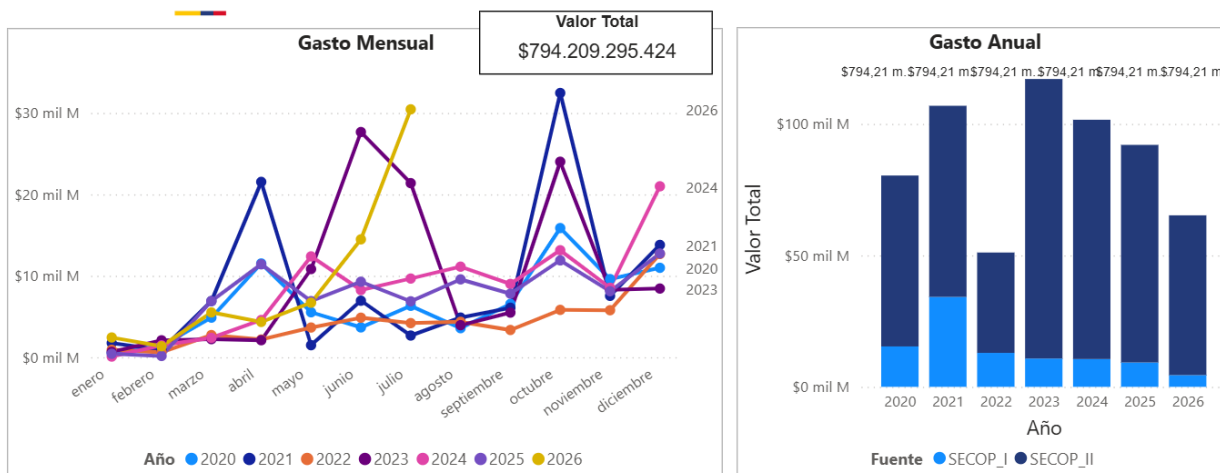
Por su parte, las entidades públicas que más monto han contratado bajo los códigos UNSPSC en mención durante el periodo de análisis son:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Asimismo, se relaciona el gasto mensual/anual y la cantidad de contratos mensual/anual:



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de elementos de kit de incorporación, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes y servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la prestación de estos servicios está garantizada por comercializadores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

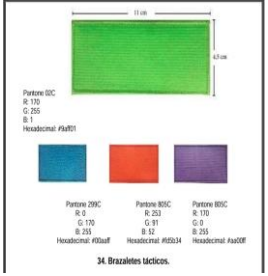
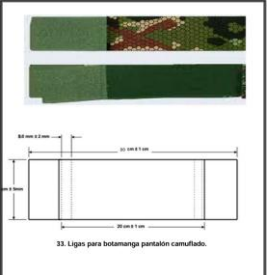
La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

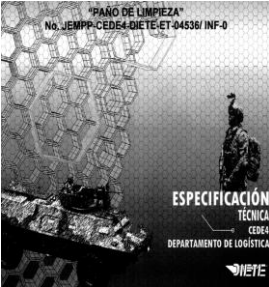
Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141117	Productos de papel para uso personal
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3018	Instalaciones de plomería	301816	Instalaciones residenciales no sanitarias
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3120	Adhesivos y selladores	312015	Cinta adhesiva
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911	Iluminación, artefactos y accesorios	391116	Iluminación exterior y artefactos
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401753	Accesorios y bridas especializados para tubos
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421436	Sujeciones y accesorios
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4228	Productos para la esterilización médica	422817	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza
49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4922	Equipo y accesorios para deportes	492215	Accesorios para deporte
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5214	Aparatos electrodomésticos	521417	Aparatos de baño domésticos
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531024	Medias y calcetines
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531025	Accesorios de vestir
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531026	Ropa de dormir
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531029	Prendas de deporte
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	Calzado	531116	Zapatos
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5312	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	531217	Carteras
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531315	Dentales
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5314	Fuentes y accesorios de costura	531416	Suministros de costura variados

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
54	Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas	5410	Joyería	541016	Bisutería
60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601014	Premios de la clase

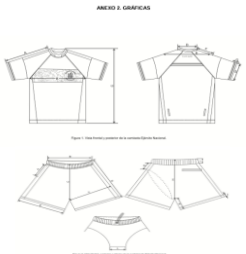
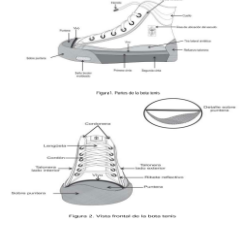
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NORMAS TÉCNICAS

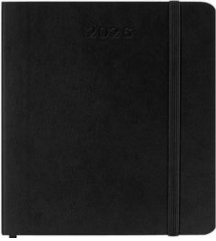
Las especificaciones técnicas de los bienes del presente proceso se relacionan a continuación teniendo en cuenta la unidad centralizada:

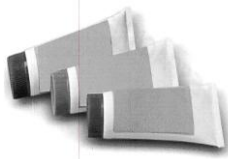
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES (ESPRO)										
A-02-02-01-002-007							ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719002	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		JG	1557	1.443	1.443	54101601	1309121	8455-80-0011302
2	27911	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	1870	1.130	1.130	53102509	1306872	8440-80-0011394
3	27911	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	2341	659	659	53102512	1388313	8440-80-0011303

4	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	1866	1.134	1.134	53121701	1082376	SIN CREAR
5	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	2235	765	765	53121701	SIN CREAR	SIN CREAR
6	27190	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0		UN	1791	1.209	1.209	47131501	1677822	SIN CREAR
7	3555	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO		UN	2442	558	558	53141602	SIN CREAR	SIN CREAR

8	27911	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	Figura 1. Vista ilustrativa de la chapa suelta rápido.  Figura 2. Vista ilustrativa de la chapa suelta rápido. 	UN	2386	614	614	25172104	1532545	SIN CREAR
9	27911	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN		UN	2170	830	830	42143605	SIN CREAR	1532545
10	2718005	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM		UN	2387	613	613	11162100	1349101	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE		PAR	0	3.000	3.000	53102402	SIN CREAR	SIN CREAR
12	2932004	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 20. Chanclas para baño.	PAR	1391	1.609	1.609	53111801	1296725	SIN CREAR

13	2823601	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1		UN	2011	989	989	53102902	1329412	SIN CREAR
14	28236	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO		UN	1824	1.176	1.176	53102902	SIN CREAR	SIN CREAR
15	28236	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5		PAR	1859	1.141	1.141	53111601	SIN CREAR	SIN CREAR
16	2823601	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3		UN	1484	1.516	1.516	53102602	SIN CREAR	SIN CREAR
17	2823601	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO		UN	2110	890	890	49221510	1450717	1463260

18	2823601	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	  	UN	2111	889	889	53102902	1893955	1463260
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-002							PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
19	3270109	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS		UN	759	2.241	2.241	14111514	1075130	SIN CREAR
20	3270109	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	 18. Cuaderno para escritura.	UN	0	3.000	3.000	14111514	SIN CREAR	7530-80-0011305
21	3219399	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	 10. Papel higiénico.	UN	0	6.000	6.000	14111704	1073551	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-005							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

22	3532105	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	 23. Repelente. CREMA	UN	0	3.000	3.000	53131608	SIN CREAR	SIN CREAR								
23	3532105	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	<table border="1"><thead><tr><th>CODIGO DEL MATERIAL</th><th>ELEMENTO</th><th>NOC</th><th>REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA</td><td></td><td>ET-EJC-05147/INT-0</td></tr></tbody></table> Figura 1 Imagen de referencia 	CODIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA		SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0	UN	700	2.300	2.300	51241208	SIN CREAR	SIN CREAR
CODIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA															
	SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0															
24	3555	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE		UN	0	3.000	3.000	42281703	SIN CREAR	SIN CREAR								
25	3533301	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	47131809	1048274	OMITIDO								
26	3532315	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A1	 06. Talcos para pies.	UN	620	2.380	2.380	53131614	1291103	8510-80-0011397								

27	3532322	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-carries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 03. Crema dental.	UN	718	2.282	2.282	53131502	1013968	8520-80-0011399
28	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	 07. Desodorante antitranspi	UN	797	2.203	2.203	53131606	1013944	8510-80-0011400
29	3532105	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	 nte. 08. Jabón de baño.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1013595	8520-80-0011401
30	3532101	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	 13. Jabón para lavar ropa.	UN	797	2.203	2.203	53131608	1630798	7930-80-0011405

31	3532317	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos		UN	782	2.218	2.218	53131613	OMITIDO	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A- 02-02-01-003-006						PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
32	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 01. Protectores auditivos.	UN	0	3.000	3.000	46181902	1073131	6515-80-0011408
33	3694006	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 09. Jabonera plástica.	UN	0	3.000	3.000	30181601	1082381	8530-80-0011402
34	36940	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 11. Porta cepillo de dientes.	UN	0	3.000	3.000	52141701	1330024	4510-80-0011407
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-008						OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

35	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	0	3.000	3.000	47131605	1608608	7920-80-0011395
			16. Cepillos Grande y Pequeño para brillar.							
36	3711602	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	56101544	1307821	SIN CREAR
37	3891102	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	44121701	1749319	SIN CREAR
			19. Lapicero.							
38	3899307	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	53131503	1349993	8530-80-0011406
			02. Cepillo dental.							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-004-002							PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
39	4293105	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0		UN	0	3.000	3.000	40175307	SIN CREAR	SIN CREAR
			SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO No. JEMPP-CEDE+DIETE-ET-04821/INT-0 Las imágenes son solo una referencia grafica del producto							

40	4291402	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	2738	3.262	3.262	53131603	1082382	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-004-006							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
41	4653101	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	7 ANEXOS:  Nota 4. Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico). Figura 1 Imagen de referencia	UN	0	3.000	3.000	39111610	1389360	SIN CREAR
42	4653103	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0		UN	0	3.000	3.000	39111610	SIN CREAR	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-003-003							PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
43	3338004	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML		UN	0	3.000	3.000	15121501	1342102	SIN CREAR

TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en documento independiente y debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y su documentación adicional si así lo requiere. Así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL
1	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, mediante documento independiente firmado por el representante legal.
2	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.
3	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos re manufacturados.
4	El oferente deberá mediante documento independiente, suscrito por el representante legal , certificara que cumple con cada una de las FICHAS TÉCNICAS establecidas en cada ítem con información completa y detallada . Dicha situación será verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en la misma.
5	STOCK el oferente deberá certificar mediante documento independiente que cuenta con un stock mínimo en su inventario del 30% de los elementos que hacen parte del KIT DE INCORPORACIÓN de acuerdo con la NTMD 0356-A2 Nota: lo anterior, teniendo en cuenta las fechas programadas para la incorporación, la necesidad de contar con los KITS con antelación a las mismas, y el bienestar y la calidad de vida que se pretende brindar a los soldados una vez ingresan a la fuerza militar.
6	El oferente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7	Garantía técnica La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: - Ø Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. - Ø Que ampare la calidad de los bienes - Ø Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes - Ø Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. - Ø Que sea por el término de 3 meses contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL
	cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.
8	Término de respuesta de la garantía técnica. En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC EDUCACIÓN
9	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos del kit de incorporación en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.
10	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a un (01) año a partir de la entrega a satisfacción de cada bien a la entidad.
11	El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal, en documento independiente, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a cumplir integralmente con los requisitos de empaque, embalaje, rotulado y entrega establecidos por la Entidad. Asimismo, deberá garantizar que los elementos objeto de adquisición sean entregados clasificados y empacados por referencia, en cajas independientes por cada tipo de producto, con el fin de facilitar las actividades de recepción, inspección y verificación de las especificaciones técnicas exigidas para cada elemento suministrado. Requisitos de rotulado: Las cajas que contengan los bienes objeto del contrato deberán encontrarse debidamente identificadas de manera individual y visible en su parte superior, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del fabricante o comercializador. • Número y vigencia del contrato. • País de origen del producto. • Nombre o descripción del producto contenido. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar tres mil (3.000) bolsas transparentes destinadas al alistamiento y conformación de los kits individuales, las cuales deberán contar con una lista impresa que incluya el listado completo de los cincuenta y cuatro (54) elementos que conforman el kit de incorporación, indicando la cantidad correspondiente de cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito de facilitar las labores de control, verificación, distribución y entrega final de los kits por parte de la Entidad.
12	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PRODUCTOS DE ASEO El oferente deberá presentar con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL
	de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050 1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3.2 y 5.1 de la Norma Técnica NTMD-0356-A2. NOTA: Declaraciones de conformidad: Es la declaración del proveedor, en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido. Declaración de conformidad de primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto de la conformidad de éste con el reglamento técnico. NTC: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ISO: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN IEC: COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL
13	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Se aceptará que el oferente anexe junto con su propuesta uno de los siguientes documentos: 1. El oferente presentará declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos con base en lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, certificando el cumplimiento de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento de la NTMD-0356-A2 y/o especificaciones técnicas del presente proceso, así: Ítem 21: UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO Nota: Para el material de los textiles en nylon, algodón, poliéster y sus diferentes mezclas se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: • Que los componentes están exentos de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. • Que los componentes no transfieren el color de acabado a la piel del usuario. • Que los componentes emplearon materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos. • Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad. • Que el contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Los anteriores aspectos deben incluirse en la declaración de conformidad del insumo, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la fábrica textil. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.
14	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.
15	El oferente deberá presentar junto con la oferta, el certificado de registro sanitario o su equivalente en caso de que lo requiera, expedido por el INVIMA, de los elementos que a continuación se indican, como prueba de la calidad de los elementos requeridos, según lo establecido en el artículo 245

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL
	creación del INVIMA de la ley 100 de 1993, Decreto 677 de 1995 por el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros y licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitarias de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Y el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias." - CEPILLO DENTAL - DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE - JABÓN DE BAÑO - JABÓN PARA LAVAR ROPA - CREMA PARA QUEMADURAS - TALCOS PARA PIES - CREMA DENTAL - REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2 - BETÚN - PAPEL HIGIÉNICO - MAQUINA DE AFEITAR - SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN NOTA: PARA EL CASO DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES SE ACEPTARÁ QUE PRESENTEN EL DE LA MARCA OFERTADA.
16	PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El oferente deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por la autoridad competente de su jurisdicción, el cual debe estar vigente al momento de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, toda vez que de acuerdo con lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 19 del Decreto 180 de 1988 se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 , el oferente debe allegar permiso para comercialización de: 1. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 2. Placas de identificación RGE4-20.1 3. Uniforme de deportes RGE 4-20.1 4. Gorra de deportes RGE 4-20.1 NOTA 1: El PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES debe estar a nombre del oferente. En el evento en que la propuesta se presente por un oferente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. NOTA 2: Se permitirá acreditar que entre los permisos de cada uno de los integrantes en el caso de figuras asociativas, se demuestre en sumatoria la autorización para la comercialización de los elementos NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL
	representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. Esta exigencia no sólo fortalece los principios de transparencia y legalidad, sino que garantiza que los proponentes cuenten con las autorizaciones necesarias para la fabricación, comercialización y almacenaje de elementos de uso exclusivo de la Fuerza Pública, impidiendo la participación de oferentes no habilitados legalmente para comercializar, distribuir y/o fabricar con dichos elementos.
17	El oferente para el ítem No.22 REPELENTE EN CREMA deberá dar cumplimiento a la NTMD-0356-A2
18	El oferente mediante documento independiente certificará que de ser adjudicatario dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición de este.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

El suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 6 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 11 del Decreto 142 de 2023, respectivamente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, "(...) Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos".

Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones y fichas técnicas respectivas.

3.3 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.4 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.



4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional” para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual el cual es la “**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”**”, el presupuesto asignado por de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.(...)” (Sic)

La entidad adelantará el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financiero, técnico y jurídico), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1082 de 2015 procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

(...) 4: “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”.

5: “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

6: “La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido”.

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

8: “Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo”.

9: “Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto” (...)” (Sic)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y realiza el reporte del oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente compraventa se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la “**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”** será la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

4.2. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos" liquidado el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS RAVÁMENES** (Según Aplique), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40126 de fecha 13 de octubre de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESPRO	\$215.075.973,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESPRO	\$945.427.821,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESPRO	\$124.770.130,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESPRO	\$95.521.557,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESPRO	\$574.821.188,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESPRO	\$29.642.233,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESPRO	\$75.205.824,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESPRO	\$108.873.630,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESPRO	\$123.154.650,00
TOTAL PLAN DE NECESIDADES				\$2.292.493.006,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 40126 de fecha 13 de octubre de 2026



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES."

SIIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
			Fecha y Hora Sistema:	2026-10-13 4:42 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos"										
Número:	40126	Fecha Registro:	2026-10-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor		Ninguno		
Valor Inicial	2 292 493 006.00	Valor Total Operaciones		0.00	Valor Actual	2 292 493 006.00	Saldo x Comprometer	2 292 493 006.00	Vi. Bloqueado	0.00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	40126	Fecha Registro:	2026-10-13	Número:		Modalidad de contratación		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUSSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	16	SSF						
					Total	215 075 973.00	0.00	215 075 973.00	215 075 973.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
					Total	945 427 821.00	0.00	945 427 821.00	945 427 821.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	16	SSF						
					Total	124 770 130.00	0.00	124 770 130.00	124 770 130.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
					Total	95 521 557.00	0.00	95 521 557.00	95 521 557.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF						
					Total	574 821 188.00	0.00	574 821 188.00	574 821 188.00	0.00

SIIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
			Fecha y Hora Sistema:	2026-10-13 4:42 p. m.	

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total	29 642 233.00	0.00	29 642 233.00	29 642 233.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total	75 205 824.00	0.00	75 205 824.00	75 205 824.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total	108 873 830.00	0.00	108 873 830.00	108 873 830.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total	123 154 650.00	0.00	123 154 650.00	123 154 650.00	0.00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023									
---------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SV. ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



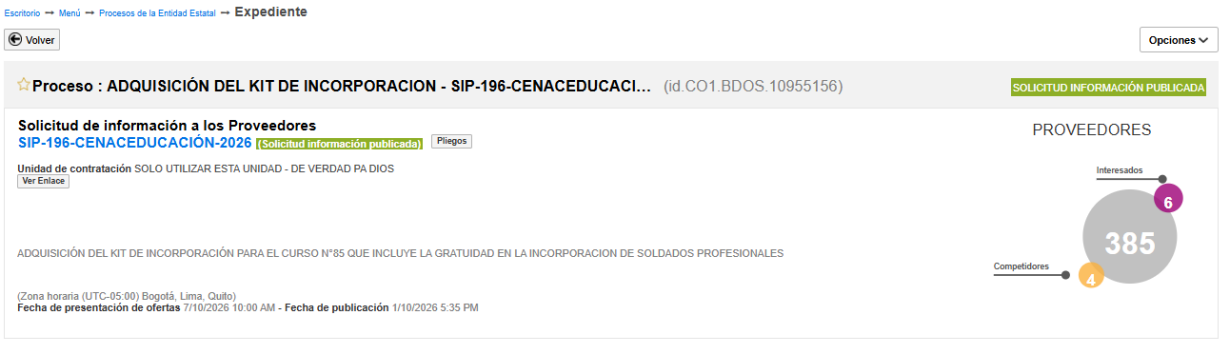
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **SIP-196-CENACEDUCACIÓN-2026**, en la cual se recibieron 04 cotizaciones a través de la plataforma secop 2, como se evidencia a continuación:



AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar tres (03) cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
P&G SUMINISTROS SAS	830.134.703-6	6/10/2026	SECOP 2	AVALADA TECNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del proceso.	07/10/2026
CREACIONES BAGS STAR S.A.S	900.416.534-6	6/10/2026	SECOP 2	AVALADA TECNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del	



				proceso.	
INDUSTRIAS GUERRERO	830.130.048-1	6/10/2026	SECOP 2	AVALADA TECNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del proceso.	
UT DISTRIBUCIONES BAGS 2026	N/A	6/10/2026	SECOP 2	NO AVALADA TECNICA La cotización NO cumple requerimientos técnicos del proceso, dado que una de las empresas cotizadoras se encuentra dentro de unión temporal.	

VERIFICACIÓN RUES

El comité económico estructurador procederá a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que CUMPLEN de acuerdo con el aval técnico, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del proceso de contratación.

P&G SUMINISTROS SAS. NIT: 830.134.703-6



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayu](#)

P & G SUMINISTROS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830134703 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1339558		Fecha de Matrícula 2004/02/05 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/10 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/19 Emprendimiento Social N	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

CREACIONES BAGS STAR S.A.S.NIT: 900.416.534-6



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayud](#)

CREACIONES BAGS STAR SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900416534 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2069332			Fecha de Matrícula 2011/02/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/23 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/24 Emprendimiento Social N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS. NIT: 830.130.048-1



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayud](#)

INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830130048 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1320005			Fecha de Matrícula 2003/10/30 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se presenta el manifiesto donde el comité técnico estructurador acredita que las especificaciones técnicas cumplen y satisfacen la necesidad de las unidades beneficiarias para la adquisición de los elementos objeto del presente proceso contractual:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026948033013753: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESPRO

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

SEÑOR CORONEL
CARLOS AUGUSTO PARRA VARON
Gerente de Proyecto Kit de Gratuidad
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

Asunto: Aval de Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	RECIBO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
PAG SUMESTROS SAS	830.134.793-6	6/10/2026	SECOP 2	AVANZADA TÉCNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del proceso.	07/10/2026
CREACIONES RAOS STAR S.A.S	900.419.834-6	6/10/2026	SECOP 2	AVANZADA TÉCNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del proceso.	
INDUSTRIAS GUERRERO	830.139.648-1	6/10/2026	SECOP 2	AVANZADA TÉCNICAMENTE La cotización cumple requerimientos técnicos del proceso.	
UT DISTRIBUCIONES BAGO 2026	NA	6/10/2026	SECOP 2	NO AVANZADA TÉCNICA La cotización NO cumple requerimientos técnicos del proceso, dado que una de las empresas cotizadoras se encuentra dentro de un año temporal.	

Cordialmente


MY. VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ FARFAN
Oficial de Logística ESPRO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis económico del mercado utilizando, entre otras fuentes de información, los precios históricos obtenidos de procesos contractuales ejecutados por la propia Entidad para la adquisición de bienes de características técnicas similares o equivalentes a los requeridos en el presente proceso. En tal sentido, se tomó como referencia la información derivada del Contrato No. **589-CENACEDUCACIÓN-2025**, considerando aquellos ítems que guardan correspondencia técnica con las especificaciones establecidas para la actual necesidad.

Con el fin de garantizar que los valores históricos reflejen las condiciones económicas actuales del mercado y permitan establecer una estimación razonable del presupuesto oficial, los precios identificados fueron actualizados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), atendiendo las recomendaciones metodológicas previstas para la estructuración de estudios de mercado. En este sentido, se consideró la variación anual del IPC certificado por el DANE para la respectiva vigencia, cuyo comportamiento constituye un indicador objetivo para reflejar la evolución de los costos asociados a la producción, comercialización y distribución de los bienes objeto de contratación.

La utilización de precios históricos indexados permite a la Entidad contar con un referente económico confiable, verificable y ajustado a las condiciones vigentes del mercado, contribuyendo a la determinación de precios de

referencia acordes con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública. Asimismo, esta metodología facilita la comparación de la información obtenida mediante otras fuentes de consulta del mercado, fortaleciendo la construcción del presupuesto oficial y la estimación del valor del proceso contractual.

BIEN Y/O SERVICIO					HISTORICO CTO 589-2025				
ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANTIDAD NECESIDAD REAL TOTAL	CANT	Precio Unitario (incluido IVA)	IPC 2025-5,10%	AUMENTO IPC	VALOR TOTAL UNITARIO INDEXADO	VALOR TOTAL INDEXADO
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	1443	1443	7.941,00	5,10%	404,99	8.345,99	12.043.265,01
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	1130	1130	9.826,00	5,10%	501,13	10.327,13	11.669.652,38
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	659	659	5.882,00	5,10%	299,98	6.181,98	4.073.926,14
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	1134	1134	13.921,00	5,10%	709,97	14.630,97	16.591.521,11
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	765	765	14.707,00	5,10%	750,06	15.457,06	11.824.648,61
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	1209	1209	5.068,00	5,10%	258,47	5.326,47	6.439.699,81
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	558	558	15.301,00	5,10%	780,35	16.081,35	8.973.393,86
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	614	614	17.673,00	5,10%	901,32	18.574,32	11.404.634,32
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	830	830	12.498,00	5,10%	637,40	13.135,40	10.902.380,34
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	613	613	53.396,00	5,10%	2.723,20	56.119,20	34.401.067,15
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	3000	3000	8.083,00	5,10%	412,23	8.495,23	25.485.699,00
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	1609	1609	15.591,00	5,10%	795,14	16.386,14	26.365.300,87
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	989	989	52.028,00	5,10%	2.653,43	54.681,43	54.079.932,29
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	1176	1176	40.132,00	5,10%	2.046,73	42.178,73	49.602.188,83
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	1141	1141	107.231,00	5,10%	5.468,78	112.699,78	128.590.450,12
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	1516	1516	56.149,00	5,10%	2.863,60	59.012,60	89.463.100,08
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO	890	890	890	29.078,00	5,10%	1.482,98	30.560,98	27.199.270,42
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	889	889	28.066,00	5,10%	1.431,37	29.497,37	26.223.158,37
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	2241	2241	4.550,00	5,10%	232,05	4.782,05	10.716.574,05
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	3000	3000	25.457,00	5,10%	1.298,31	26.755,31	80.265.921,00
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco,	6000	6000	6000	3.168,00	5,10%	161,57	3.329,57	19.977.408,00

BIEN Y/O SERVICIO					HISTORICO CTO 589-2025				
	absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2								
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)									
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	33.291,00	5,10%	1.697,84	34.988,84	104.966.523,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	2300	2300	32.799,00	5,10%	1.672,75	34.471,75	79.285.022,70
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	3000	3000	30.734,00	5,10%	1.567,43	32.301,43	96.904.302,00
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2203	2203	16.844,00	5,10%	859,04	17.703,04	38.999.805,93
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	2380	2380	10.744,00	5,10%	547,94	11.291,94	26.874.826,72
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	2282	2282	6.441,00	5,10%	328,49	6.769,49	15.447.978,46
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno), tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2203	2203	13.350,00	5,10%	680,85	14.030,85	30.909.962,55
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2203	2203	4.019,00	5,10%	204,97	4.223,97	9.305.403,71
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2203	2203	3.492,00	5,10%	178,09	3.670,09	8.085.212,68
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	2218	2218	16.321,00	5,10%	832,37	17.153,37	38.046.176,88
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	4.115,00	5,10%	209,87	4.324,87	12.974.595,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	2.468,00	5,10%	125,87	2.593,87	7.781.604,00
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	1.884,00	5,10%	96,08	1.980,08	5.940.252,00
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	16.801,00	5,10%	856,85	17.657,85	52.973.553,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	2.977,00	5,10%	151,83	3.128,83	9.386.481,00

BIEN Y/O SERVICIO				HISTORICO CTO 589-2025					
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	1.701,00	5,10%	86,75	1.787,75	5.363.253,00
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	3000	3000	2.641,00	5,10%	134,69	2.775,69	8.327.073,00
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/INT-0	3000	3000	3000	41.378,00	5,10%	2.110,28	43.488,28	130.464.834,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3262	3262	2.271,00	5,10%	115,82	2.386,82	7.785.810,10
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS									
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	3000	3000	23.600,00	5,10%	1.203,60	24.803,60	74.410.800,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	3000	3000	11.571,00	5,10%	590,12	12.161,12	36.483.363,00
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR									
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	3000	3000	27.280,00	5,10%	1.391,28	28.671,28	86.013.840,00

ANÁLISIS DE COTIZACIONES-PRECIOS HISTORICOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "...), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron **cuatro (4)**, las cuales fueron avaladas tres y una fue descartada por no cumplir con los requisitos de la entidad por el Comité Técnico Estructurador dado que cumplen las condiciones técnicas requeridas por lo tanto el comité económico estructurador las tendrá en cuenta para la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
3. Adicional se tomaron los precios históricos con los que cuenta la entidad.
4. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas y precios históricos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

BIEN Y/O SERVICIO			P&G SUMINISTROS SAS		CREACIONES BAGS STAR S.A.S.		INDUSTRIAS GUERRERO	
ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	12.096,35	17.455.033,05	11.531,10	16.639.377,30	11.870,25	17.128.770,75
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	4.583,88	5.179.784,40	8.925,00	10.085.250,00	4.498,20	5.082.966,00
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	21.646,10	14.264.779,90	8.330,00	5.489.470,00	21.241,50	13.998.148,50
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	33.105,80	37.541.977,20	7.735,00	8.771.490,00	32.487,00	36.840.258,00
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	21.646,10	16.559.266,50	7.735,00	5.917.275,00	21.241,50	16.249.747,50
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	12.096,35	14.624.487,15	11.531,10	13.941.099,90	11.870,25	14.351.132,25
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	15.279,60	8.526.016,80	14.565,60	8.127.604,80	14.994,00	8.366.652,00
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	29.285,90	17.981.542,60	27.917,40	17.141.283,60	28.738,50	17.645.439,00
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	9.931,74	8.243.344,20	10.710,00	8.889.300,00	9.746,10	8.089.263,00
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	43.292,20	26.538.118,60	47.600,00	29.178.800,00	42.483,00	26.042.079,00
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALRREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	16.552,90	49.658.700,00	15.779,40	47.338.200,00	16.243,50	48.730.500,00
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	36.925,70	59.413.451,30	14.875,00	23.933.875,00	36.235,50	58.302.919,50
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	99.317,40	98.224.908,60	66.164,00	65.436.196,00	97.461,00	96.388.929,00
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	33.105,80	38.932.420,80	31.558,80	37.113.148,80	32.487,00	38.204.712,00
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	171.895,50	196.132.765,50	163.863,00	186.967.683,00	168.682,50	192.466.732,50
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	71.304,80	108.098.076,80	67.972,80	103.046.764,80	69.972,00	106.077.552,00
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO	890	31.832,50	28.330.925,00	30.345,00	27.007.050,00	31.237,50	27.801.375,00
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	34.379,10	30.563.019,90	32.772,60	29.134.841,40	33.736,50	29.991.748,50
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	12.096,35	27.107.920,35	11.531,10	25.841.195,10	11.870,25	26.601.230,25
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	33.105,80	99.317.400,00	31.558,80	94.676.400,00	32.487,00	97.461.000,00
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	6000	2.928,59	17.571.540,00	3.451,00	20.706.000,00	2.873,85	17.243.100,00

BIEN Y/O SERVICIO			P&G SUMINISTROS SAS		CREACIONES BAGS STAR S.A.S.		INDUSTRIAS GUERRERO	
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	21.646,10	64.938.300,00	29.750,00	89.250.000,00	21.241,50	63.724.500,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	68.758,20	158.143.860,00	41.650,00	95.795.000,00	67.473,00	155.187.900,00
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	45.838,80	137.516.400,00	43.696,80	131.090.400,00	44.982,00	134.946.000,00
25	CAJA DE BETUN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	49.658,70	109.398.116,10	10.710,00	23.594.130,00	48.730,50	107.353.291,50
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	15.279,60	36.365.448,00	14.565,60	34.666.128,00	14.994,00	35.685.720,00
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	10.186,40	23.245.364,80	9.710,40	22.159.132,80	9.996,00	22.810.872,00
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	17.826,20	39.271.118,60	16.993,20	37.436.019,60	17.493,00	38.537.079,00
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	3.565,24	7.854.223,72	4.165,00	9.175.495,00	3.498,60	7.707.415,80
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	4.583,88	10.098.287,64	5.355,00	11.797.065,00	4.498,20	9.909.534,60
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	33.105,80	73.428.664,40	31.558,80	69.997.418,40	32.487,00	72.056.166,00
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.565,24	10.695.720,00	3.398,64	10.195.920,00	3.498,60	10.495.800,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.819,90	11.459.700,00	3.641,40	10.924.200,00	3.748,50	11.245.500,00
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	4.074,56	12.223.680,00	3.884,16	11.652.480,00	3.998,40	11.995.200,00
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	15.279,60	45.838.800,00	14.565,60	43.696.800,00	14.994,00	44.982.000,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	7.639,80	22.919.400,00	1.785,00	5.355.000,00	7.497,00	22.491.000,00
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	1.527,96	4.583.880,00	1.456,56	4.369.680,00	1.499,40	4.498.200,00
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	4.456,55	13.369.650,00	4.248,30	12.744.900,00	4.373,25	13.119.750,00

BIEN Y/O SERVICIO			P&G SUMINISTROS SAS		CREACIONES BAGS STAR S.A.S.		INDUSTRIAS GUERRERO	
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	29.285,90	87.857.700,00	27.917,40	83.752.200,00	28.738,50	86.215.500,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3.692,57	12.045.163,34	3.520,02	11.482.305,24	3.623,55	11.820.020,10
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS								
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	19.099,50	57.298.500,00	30.464,00	91.392.000,00	18.742,50	56.227.500,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	12.478,34	37.435.020,00	29.750,00	89.250.000,00	12.245,10	36.735.300,00
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	58.571,80	175.715.400,00	53.550,00	160.650.000,00	57.477,00	172.431.000,00

Nota 1: Los precios unitarios antes relacionados corresponden a valores IVA incluido si aplica.

ESTIMACION DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 26% y el 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 71%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.



Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

Espacio en blanco



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armónica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)													
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	8.345,99	12.096,35	11.700,68	10.960,92	10.710,83	10.023,33	11.898,51	1.758,70	15,03%	8.345,99	MENOR
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	4.498,20	10.327,13	6.754,44	7.083,55	6.160,06	5.626,32	8.540,78	2.991,33	44,29%	5.626,32	PROM[MEN-MED]
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	659	6.181,98	21.646,10	14.785,75	14.349,90	10.664,28	10.483,87	18.215,93	8.239,80	55,73%	10.483,87	PROM[MEN-MED]
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	7.735,00	33.105,80	23.558,99	21.989,69	15.466,80	15.646,99	28.332,39	12.794,64	54,31%	15.646,99	PROM[MEN-MED]
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	7.735,00	21.646,10	18.349,28	16.519,91	13.925,00	13.042,14	19.997,69	6.503,22	35,44%	13.042,14	PROM[MEN-MED]
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	5.326,47	12.096,35	11.700,68	10.206,04	9.062,54	8.513,57	11.898,51	3.261,33	27,87%	8.513,57	PROM[MEN-MED]
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	14.565,60	16.081,35	15.136,80	15.230,14	15.210,35	14.851,20	15.609,08	638,85	4,22%	14.565,60	MENOR
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	18.574,32	29.285,90	28.327,95	26.129,03	25.220,62	23.451,14	28.806,93	5.067,77	17,89%	18.574,32	MENOR
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	9.746,10	13.135,40	10.320,87	10.880,81	10.729,81	10.033,49	11.728,13	1.559,98	15,11%	9.746,10	MENOR
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	42.483,00	56.119,20	45.446,10	47.373,60	46.802,62	43.964,55	50.782,65	6.248,00	13,75%	42.483,00	MENOR
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	8.495,23	16.552,90	16.011,45	14.267,76	13.198,61	12.253,34	16.282,18	3.861,46	24,12%	8.495,23	MENOR
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	14.875,00	36.925,70	26.310,82	26.105,59	21.865,96	20.592,91	31.618,26	12.114,51	46,04%	20.592,91	PROM[MEN-MED]
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	54.681,43	99.317,40	81.812,50	79.405,96	74.444,99	68.246,96	90.564,95	22.428,42	27,41%	68.246,96	PROM[MEN-MED]
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	31.558,80	42.178,73	32.796,40	34.832,58	34.369,21	32.177,60	37.487,57	4.938,53	15,06%	31.558,80	MENOR
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	112.699,78	171.895,50	166.272,75	154.285,20	149.691,77	139.486,27	169.084,13	27.919,45	16,79%	112.699,78	MENOR



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armónica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	59.012,60	71.304,80	68.972,40	67.065,55	66.696,64	63.992,50	70.138,60	5.540,51	8,03%	59.012,60	MENOR
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGUN REGLAMENTO	890	30.345,00	31.832,50	30.899,24	30.993,99	30.983,00	30.622,12	31.365,87	676,04	2,19%	30.345,00	MENOR
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	29.497,37	34.379,10	33.254,55	32.596,39	32.482,42	31.375,96	33.816,83	2.168,94	6,52%	29.497,37	MENOR
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS													
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	4.782,05	12.096,35	11.700,68	10.069,94	8.643,96	8.241,36	11.898,51	3.532,90	30,19%	8.241,36	PROM[MEN-MED]
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	26.755,31	33.105,80	32.022,90	30.976,73	30.757,31	29.389,10	32.564,35	2.885,20	9,01%	26.755,31	MENOR
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	6000	2.873,85	3.451,00	3.129,08	3.145,75	3.126,13	3.001,46	3.290,04	287,55	9,19%	2.873,85	MENOR
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)													
22	REPELENTE EN CREMA SEGUN NTMD-0356-A2	3000	21.241,50	34.988,84	25.698,05	26.906,61	25.728,55	23.469,78	30.343,45	6.662,68	25,93%	21.241,50	MENOR
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	34.471,75	68.758,20	54.561,50	53.088,24	48.553,51	44.516,62	61.659,85	17.605,64	32,27%	44.516,62	PROM[MEN-MED]
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	32.301,43	45.838,80	44.339,40	41.704,76	40.862,17	38.320,42	45.089,10	6.330,39	14,28%	32.301,43	MENOR
25	CAJA DE BETUN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	10.710,00	49.658,70	33.216,77	31.700,56	20.995,54	21.963,39	41.437,74	20.404,64	61,43%	21.963,39	PROM[MEN-MED]
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en	2380	11.291,94	15.279,60	14.779,80	14.032,79	13.823,91	13.035,87	15.029,70	1.850,64	12,52%	11.291,94	MENOR



ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armónica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
	cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1												
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-carries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	6.769,49	10.186,40	9.853,20	9.165,57	8.910,39	8.311,35	10.019,80	1.609,32	16,33%	6.769,49	MENOR
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	14.030,85	17.826,20	17.243,10	16.585,81	16.435,10	15.636,98	17.534,65	1.737,37	10,08%	14.030,85	MENOR
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	3.498,60	4.223,97	3.865,12	3.863,20	3.834,52	3.681,86	4.044,54	384,25	9,94%	3.498,60	MENOR
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	3.670,09	5.355,00	4.541,04	4.526,79	4.446,02	4.105,57	4.948,02	688,95	15,17%	3.670,09	MENOR
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	17.153,37	33.105,80	32.022,90	28.576,24	26.494,95	24.588,14	32.564,35	7.641,74	23,86%	17.153,37	MENOR
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO													
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.398,64	4.324,87	3.531,92	3.696,84	3.663,77	3.465,28	3.928,39	424,25	12,01%	3.398,64	MENOR
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	2.593,87	3.819,90	3.694,95	3.450,92	3.365,01	3.144,41	3.757,43	576,06	15,59%	2.593,87	MENOR
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	1.980,08	4.074,56	3.941,28	3.484,30	3.179,62	2.960,68	4.007,92	1.005,86	25,52%	1.980,08	MENOR
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.													
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	14.565,60	17.657,85	15.136,80	15.624,26	15.538,38	14.851,20	16.397,33	1.387,12	9,16%	14.565,60	MENOR
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	1.785,00	7.639,80	5.312,91	5.012,66	3.496,16	3.548,96	6.476,36	3.002,25	56,51%	3.548,96	PROM[MEN-MED]



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armónica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	1.456,56	1.787,75	1.513,68	1.567,92	1.558,05	1.485,12	1.650,72	149,46	9,87%	1.456,56	MENOR
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	2.775,69	4.456,55	4.310,78	3.963,45	3.814,21	3.543,23	4.383,66	796,45	18,48%	2.775,69	MENOR
A-02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)													
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	27.917,40	43.488,28	29.012,20	32.357,52	31.309,36	28.464,80	36.250,24	7.441,79	25,65%	27.917,40	MENOR
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	2.386,82	3.692,57	3.571,79	3.305,74	3.200,40	2.979,30	3.632,18	616,70	17,27%	2.386,82	MENOR
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS													
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	18.742,50	30.464,00	21.951,55	23.277,40	22.364,56	20.347,03	26.207,78	5.537,65	25,23%	18.742,50	MENOR
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	12.161,12	29.750,00	12.361,72	16.658,64	14.406,79	12.261,42	21.055,86	8.728,60	70,61%	12.261,42	PROM[MEN-MED]
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR													
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	28.671,28	58.571,80	55.513,50	49.567,52	45.442,37	42.092,39	57.042,65	14.096,69	25,39%	28.671,28	MENOR





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios de referencia (incluido IVA) cuando aplique

Nota: Con el propósito de optimizar la gestión financiera, mitigar el riesgo de errores en la corrección aritmética y facilitar la evaluación económica, el comité estructurador procedió a aproximar los precios de referencia al número entero más cercano (cero decimales).

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	1.443	0	100,00%	8.346,00	12.043.278,00
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	1.130	0	100,00%	5.627,00	6.358.510,00
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	659	0	100,00%	10.484,00	6.908.956,00
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	1.134	0	100,00%	15.647,00	17.743.698,00
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	765	0	100,00%	13.043,00	9.977.895,00
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	1.209	0	100,00%	8.514,00	10.293.426,00
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	558	0	100,00%	14.566,00	8.127.828,00
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	614	0	100,00%	18.575,00	11.405.050,00
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	830	0	100,00%	9.747,00	8.090.010,00
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	613	0	100,00%	42.483,00	26.042.079,00
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	3.000	0	100,00%	8.496,00	25.488.000,00
12	PAR DE CHANCALAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	1.609	0	100,00%	20.593,00	33.134.137,00
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	989	0	100,00%	68.247,00	67.496.283,00
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	1.176	0	100,00%	31.559,00	37.113.384,00
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	1.141	0	100,00%	112.700,00	128.590.700,00
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	1.516	0	100,00%	59.013,00	89.463.708,00
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGUN REGLAMENTO	890	890	0	100,00%	30.345,00	27.007.050,00
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	889	0	100,00%	29.498,00	26.223.722,00
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	2.241	0	100,00%	8.242,00	18.470.322,00

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	3.000	0	100,00%	26.756,00	80.268.000,00
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	6000	6.000	0	100,00%	2.874,00	17.244.000,00
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	21.242,00	63.726.000,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	2.300	0	100,00%	44.517,00	102.389.100,00
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	3.000	0	100,00%	32.302,00	96.906.000,00
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	21.964,00	48.386.692,00
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	2.380	0	100,00%	11.292,00	26.874.960,00
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	2.282	0	100,00%	6.770,00	15.449.140,00
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	14.031,00	30.910.293,00
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	3.499,00	7.708.297,00
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%	3.671,00	8.087.213,00
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	2.218	0	100,00%	17.154,00	38.047.572,00
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	3.399,00	10.197.000,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	2.594,00	7.782.000,00
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	1.981,00	5.943.000,00
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	14.566,00	43.698.000,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	3.549,00	10.647.000,00
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	1.457,00	4.371.000,00
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%	2.776,00	8.328.000,00
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	3.000	0	100,00%	27.918,00	83.754.000,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3.262	0	100,00%	2.387,00	7.786.394,00
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	3.000	0	100,00%	18.743,00	56.229.000,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	3.000	0	100,00%	12.262,00	36.786.000,00
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	3.000	0	100,00%	28.672,00	86.016.000,00
TOTAL		91660	91.660	0	100,00%	842.101,00	1.467.512.697,00

El presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Sobrantes presupuestales

Como resultado del estudio de mercado y la estructuración de los precios de referencia, se identifica un remanente presupuestal de **OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$824.980.309,00)**. Con el propósito de maximizar la eficiencia del gasto público y garantizar un mayor alcance en la atención de la necesidad institucional, la entidad dispondrá de estos recursos un mayor cubrimiento de la necesidad, en caso de requerirse, así:

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	116.990.730,00	215.075.973,00	98.085.243,00
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02			
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0			
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO			
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0			
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN			
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM			
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALRREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	434.516.984,00	945.427.821,00	510.910.837,00
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1			
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO			

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas			
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3			
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO			
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S			
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	115.982.322,00	124.770.130,00	8.787.808,00
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO			
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empaçado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	438.485.267,00	574.821.188,00	136.335.921,00
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0			
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL. COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE			
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1			
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1			
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos			
A- 02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	23.922.000,00	29.642.233,00	5.720.233,00
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	67.044.000,00	75.205.824,00	8.161.824,00
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2			
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2			
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A- 02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/INT-0	91.540.394,00	108.873.630,00	17.333.236,00
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe			

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	SOBRANTE AJUSTE DE CANTIDADES
	tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2			
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	93.015.000,00	123.154.650,00	30.139.650,00
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0			
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	86.016.000,00	95.521.557,00	9.505.557,00
TOTAL		1.467.512.697,00	2.292.493.006,00	824.980.309,00

Nota: la administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, buscando un mayor cubrimiento de la necesidad, de acuerdo con la oferta presentada y las limitantes presupuestales del presente proceso.

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica y será la lista de precios que se utilizara para la realización de la subasta inversa electrónica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA) cuando aplique, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems con limitación, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

Nota 4: Los precios de referencia unitarios por ítem incluyen el IVA; por lo tanto, el oferente deberá basarse en lo establecido en el Estatuto Tributario para la aplicación de dicho impuesto. Al elaborar su propuesta, el oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos asociados con la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación y demás erogaciones a las que haya lugar. La CENAC DE EDUCACIÓN no se hará responsable por la omisión de estos aspectos.



Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente – CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

De otra parte, los precios de los bienes en el contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio del bien durante la ejecución del contrato.

Nota 7: De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Nota 8: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, –



ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso será de del **100%** según la estimación de los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES		
ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1443	1.443	0	100,00%
2	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1130	1.130	0	100,00%
3	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2 * 02	659	659	0	100,00%
4	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1134	1.134	0	100,00%
5	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	765	765	0	100,00%
6	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0	1209	1.209	0	100,00%
7	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO	558	558	0	100,00%
8	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0	614	614	0	100,00%
9	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN	830	830	0	100,00%
10	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM	613	613	0	100,00%
A-02-02-01-002-008-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
11	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALRREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE	3000	3.000	0	100,00%
12	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	1609	1.609	0	100,00%
13	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1	989	989	0	100,00%
14	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO	1176	1.176	0	100,00%
15	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5- Todas las tallas	1141	1.141	0	100,00%
16	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3	1516	1.516	0	100,00%
17	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO	890	890	0	100,00%
18	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	889	889	0	100,00%
A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
19	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS	2241	2.241	0	100,00%
20	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	3000	3.000	0	100,00%
21	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	6000	6.000	0	100,00%
A- 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
22	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
23	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	2300	2.300	0	100,00%
24	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	3000	3.000	0	100,00%
25	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES		
26	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2380	2.380	0	100,00%
27	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti-caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	2282	2.282	0	100,00%
28	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
29	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
30	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	2203	2.203	0	100,00%
31	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos	2218	2.218	0	100,00%
A-02-02-01-003-006-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
33	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
34	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
A-02-02-01-003-008-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
35	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
36	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
37	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
38	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3000	3.000	0	100,00%
A-02-02-01-004-002-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
39	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/ INT-0	3000	3.000	0	100,00%
40	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2	3262	3.262	0	100,00%
A-02-02-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
41	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	3000	3.000	0	100,00%
42	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0	3000	3.000	0	100,00%
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
43	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML	3000	3.000	0	100,00%
TOTAL		91660	91.660	0	100,00%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA A 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA



La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) artículo 58.

7.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

7.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la

contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Educación aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS formulario- siempre que aplique-

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.



Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

7.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

7.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**



CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"



En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "ANTISOBORNO"

En este formulario se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

7.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

7.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Los proponentes deberán anexar formulario mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.



No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(...) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de

Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario y en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario, el oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

7.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente en documento independiente firmado por el representante legal, y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

"ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

7.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

7.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el **10% del valor de la propuesta**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en

Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

10.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, VIGENTE Y EN FIRME -CUANDO APLIQUE

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **RENOVADA Y EN FIRME A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.



El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

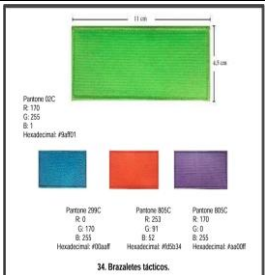
Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

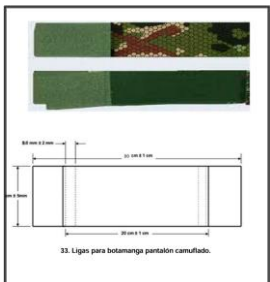
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

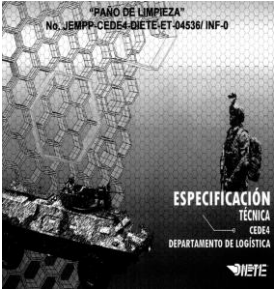
7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

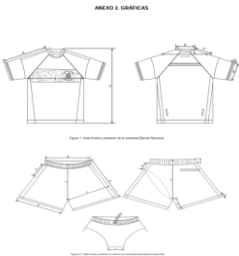
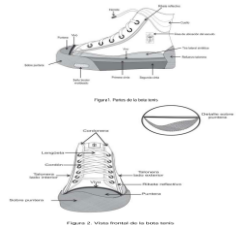
7.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

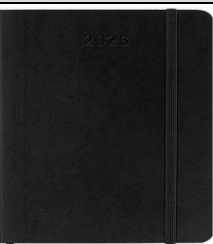
ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que “**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES”**”, ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y señaladas en el presente documento.

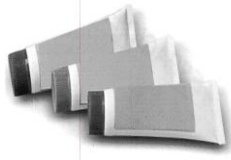
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES (ESPRO)										
A-02-02-01-002-007							ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
1	2719002	BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE 4 DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		JG	1557	1.443	1.443	54101601	1309121	

2	27911	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO CAMALEÓN PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	1870	1.130	1.130	53102509	1306872	
3	27911	PAÑUELO BLANCO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	2341	659	659	53102512	1388313	
4	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	1866	1.134	1.134	53121701	1082376	
5	27911	BOLSO PARA ÚTILES DE EMBOLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	2235	765	765	53121701	SIN CREAR	

6	27190	PAÑO DE LIMPIEZA ROJO ET-04536/ INF-0		UN	1791	1.209	1.209	47131501	1677822	
7	3555	KIT DE COSTURA COMPONE: TUBINO DE HILO VERDE, NEGRO, BLANCO, PAÑO DE AGUJAS, 06 BOTONES PARA CAMUFLADO, 10 GANCHOS NODRIZA GRANDES, 01 AGUJA CAPOTERA RECTA Y 06 MTS DE CÁÑAMO		UN	2442	558	558	53141602	SIN CREAR	
8	27911	CINTURÓN REFLECTIVO VERDE AJUSTABLE ET-EJC-04817/INT-0		UN	2386	614	614	25172104	1532545	
9	27911	BARBUQUEJO PARA CASCO DE DOS PUNTOS CON LOS RESPECTIVOS TORNILLOS PARA INSTALACIÓN		UN	2170	830	830	42143605	SIN CREAR	
10	2718005	PROTECTOR PARA COLCHÓN EN TELA ANTI FLUIDOS Y ANTIRRASGADURAS 100% POLIÉSTER CON REVESTIMIENTO EN POLICLORURO Y VINILO COLOR NEGRO MEDIDAS 190 CM X 90 CM X 14 CM		UN	2387	613	613	11162100	1349101	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A-02-02-01-002-008							DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE

11	2821001	CALCETÍN COLOR BLANCO CAÑA MEDIA MATERIAL: POLIMADA CAÑA TEJIDO ANCLADO 3X1 PIE TEJIDO ANCLADO 3X1 INTERIOR TEJIDO TIPO TERR ELASTICA ALREDEDOR DEL ARCO DE LA PLANTA Y EMPEINE PARA EVITAR QUE SE DESLICE		PAR	0	3.000	3.000	53102402	SIN CREAR	
12	2932004	PAR DE CHANCAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	1391	1.609	1.609	53111801	1296725	
13	2823601	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD 0299-A1		UN	2011	989	989	53102902	1329412	
14	28236	BUSO MANGA LARGA LICRADO COLOR NARANJO		UN	1824	1.176	1.176	53102902	SIN CREAR	
15	28236	ZAPATOS BOTA TENIS NEGRO PARA HOMBRE NTMD-0090-A5		PAR	1859	1.141	1.141	53111601	SIN CREAR	

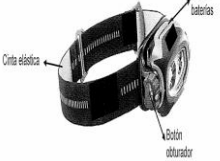
16	2823601	PIJAMA DE DOS PRENDAS NEGRA PARA HOMBRE SIN ESCUDO, CAMISA MANGA CORTA Y PANTALONETA NTMD-0102-A3		UN	1484	1.516	1.516	53102602	SIN CREAR	
17	2823601	GORRA DE DEPORTES EJERCITO NACIONAL SEGÚN REGLAMENTO		UN	2110	890	890	49221510	1450717	
18	2823601	BICICLETERO PARA HOMBRE COLOR NEGRO PARA NATACIÓN ET-EJEC-04931-INT-0-S	Figura 1 Imagen de referencia  Figura 2 Imagen de referencia  Figura 3 Imagen de referencia 	UN	2111	889	889	53102902	1893955	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-002							PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
19	3270109	AGENDA DE BOLSILLO NEGRA 30 PAGINAS		UN	759	2.241	2.241	14111514	1075130	
20	3270109	CUADERNO COCIDO 5 MATERIAS CON LOGO ESPRO	 18. Cuaderno para escritura.	UN	0	3.000	3.000	14111514	SIN CREAR	

21	3219399	PAPEL HIGIÉNICO Presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2	 10. Papel higiénico.	UN	0	6.000	6.000	14111704	1073551									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO																		
A- 02-02-01-003-005							OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE								
22	3532105	REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2	 23. Repelente. CREMA	UN	0	3.000	3.000	53131608	SIN CREAR									
23	3532105	SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN ET-EJC-05147/INT-0	<table><tr><td>CÓDIGO DEL MATERIAL</td><td>ELEMENTO</td><td>NOC</td><td>REFERENCIA</td></tr><tr><td></td><td>SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA</td><td></td><td>ET-EJC-05147/INT-0</td></tr></table> Figura 1 Imagen de referencia 	CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA		SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0	UN	700	2.300	2.300	51241208	SIN CREAR	
CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA															
	SET CREMAS MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA		ET-EJC-05147/INT-0															
24	3555	KIT DE ASEO PARA FUSIL COMPONE: CURRUSCO DE CERDA METÁLICA, CORDEL CON BASTIDOR EN BRONCE, ACEITERA, BROCHA PEQUEÑA, CHURRUSCA DE CERDA PLÁSTICA, ESTUCHE EN PLÁSTICO O EN LONA CON SISTEMA DE CIERRE	 Incluye aceite	UN	0	3.000	3.000	42281703	SIN CREAR									

25	3533301	CAJA DE BETÚN Color negro, Presentación en Lata Mínimo de 125 gramos redondo individual, debe brindar brillo y protección al cuero de la botas. Tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	47131809	1048274	
26	3532315	TALCOS PARA PIES ** Presentación mínima de 85 gramos, compuesto por partículas muy finas, color blanco, suelto, de aparición homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños, tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD- 0356-A1	 06. Talcos para pies.	UN	620	2.380	2.380	53131614	1291103	
27	3532322	CREMA DENTAL ** Presentación 100 ml o su equivalente, Anti- caries con flúor, Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70% o Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor) tener en cuenta demás condiciones técnicas -Ficha técnica NTMD-0356-A1	 03. Crema dental.	UN	718	2.282	2.282	53131502	1013968	
28	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ** Presentación en barra en gel o en crema mínimo de 80 gramos ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno). tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD- 0356-A2	 07. Desodorante antitranspi	UN	797	2.203	2.203	53131606	1013944	

29	3532105	JABÓN DE BAÑO ** Presentación mínima de 130 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	53131608	1013595	
			nte. 08. Jabón de baño.							
30	3532101	JABÓN PARA LAVAR ROPA ** Presentación mínima de 300 gramos Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	797	2.203	2.203	53131608	1630798	
			13. Jabón para lavar ropa.							
31	3532317	CREMA PARA QUEMADURAS ** compuesta por petrolatum, mineral oil, zinc oxide, boric acid, benzoic acid, cetyl alcohol, salicylic acid, fragrance, por 25 gramos		UN	782	2.218	2.218	53131613	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A- 02-02-01-003-006						PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
32	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2	 01. Protectores auditivos.	UN	0	3.000	3.000	46181902	1073131	

33	3694006	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	30181601	1082381	
			09. Jabonera plástica.							
34	36940	PORTA CEPILLO DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	52141701	1330024	
			11. Porta cepillo de dientes.							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										
A- 02-02-01-003-008								OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
35	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		PAR	0	3.000	3.000	47131605	1608608	
			16. Cepillos Grande y Pequeño para brillar.							
36	3711602	ESPEJO PEQUEÑO NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	56101544	1307821	
37	3891102	LAPICERO DE TINTA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	44121701	1749319	
			19. Lapicero.							

38	3899307	CEPILLO DENTAL ** Con limpiador de lengua con dureza de cerdas media o Suave. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	0	3.000	3.000	53131503	1349993	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
A- 02-02-01-004-002							PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
39	4293105	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO ET-EJC-04821/INT-0	SILLA TÁCTICA EN LONA CON BASE DE ALUMINIO No. JEMPP-CEDEA-DIETE-ET-GABEY-INT-0 	UN	0	3.000	3.000	40175307	SIN CREAR	
40	4291402	MAQUINA PARA AFEITAR ** Desechable, mínimo triple hoja, debe tener banda lubricante, cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. Tener en cuenta demás condiciones técnicas - Ficha técnica NTMD-0356-A2		UN	2738	3.262	3.262	53131603	1082382	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
A-02-02-01-004-006							MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
41	4653101	LINTERNA MANOS LIBRES LED DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-01613/ING-1	7 ANEXIOS:  Nota 4: Las imágenes relacionadas son únicamente una guía del producto solicitado (en ningún caso se hace con el fin de alinear un equipo específico).	UN	0	3.000	3.000	39111610	1389360	

42	4653103	FLECHER DE PILAS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERÍAS AAA ET-EJC-05257-INT-0		UN	0	3.000	3.000	39111610	SIN CREAR	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
A-02-02-01-003-003										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CURSO 85	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE/NO CUMPLE
43	3338004	ACEITE 2 TIEMPOS SINTÉTICO CON ÍNDICE DE VISCOSIDAD MÍNIMO DE 85 % DE 200 ML		UN	0	3.000	3.000	15121501	1342102	

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, mediante documento independiente firmado por el representante legal.	
2	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.	
3	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos re manufacturados.	
4	El oferente deberá mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, certificara que cumple con cada una de las FICHAS TÉCNICAS establecidas en cada ítem con información completa y detallada. Dicha situación será verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en la misma.	
5	STOCK el oferente deberá certificar mediante documento independiente que cuenta con un stock mínimo en su inventario del 30% de los elementos que hacen parte del KIT DE	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	INCORPORACIÓN de acuerdo con la NTMD 0356-A2 Nota: lo anterior, teniendo en cuenta las fechas programadas para la incorporación, la necesidad de contar con los KITS con antelación a las mismas, y el bienestar y la calidad de vida que se pretende brindar a los soldados una vez ingresan a la fuerza militar.	
6	El oferente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	
7	Garantía técnica La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: Ø Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Ø Que ampare la calidad de los bienes Ø Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes Ø Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Ø Que sea por el término de 3 meses contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.	
8	Término de respuesta de la garantía técnica. En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC EDUCACIÓN	
9	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos del kit de incorporación en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.	
10	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	fecha de vencimiento no menor a un (01) año a partir de la entrega a satisfacción de cada bien a la entidad.	
11	El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal, en documento independiente, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a cumplir integralmente con los requisitos de empaque, embalaje, rotulado y entrega establecidos por la Entidad. Asimismo, deberá garantizar que los elementos objeto de adquisición sean entregados clasificados y empacados por referencia, en cajas independientes por cada tipo de producto, con el fin de facilitar las actividades de recepción, inspección y verificación de las especificaciones técnicas exigidas para cada elemento suministrado. Requisitos de rotulado: Las cajas que contengan los bienes objeto del contrato deberán encontrarse debidamente identificadas de manera individual y visible en su parte superior, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del fabricante o comercializador. • Número y vigencia del contrato. • País de origen del producto. • Nombre o descripción del producto contenido. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar tres mil (3.000) bolsas transparentes destinadas al alistamiento y conformación de los kits individuales, las cuales deberán contar con una lista impresa que incluya el listado completo de los cincuenta y cuatro (54) elementos que conforman el kit de incorporación, indicando la cantidad correspondiente de cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito de facilitar las labores de control, verificación, distribución y entrega final de los kits por parte de la Entidad.	
12	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PRODUCTOS DE ASEO El oferente deberá presentar con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050 1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3.2 y 5.1 de la Norma Técnica NTMD-0356-A2. NOTA: Declaraciones de conformidad: Es la declaración del proveedor, en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido. Declaración de conformidad de primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto de la conformidad de éste con el reglamento técnico. NTC: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ISO: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN IEC: COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL	
13	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	Se aceptará que el oferente anexe junto con su propuesta uno de los siguientes documentos: 1. El oferente presentará declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos con base en lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, certificando el cumplimiento de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento de la NTMD-0356-A2 y/o especificaciones técnicas del presente proceso, así: Ítem 21: UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO Nota: Para el material de los textiles en nylon, algodón, poliéster y sus diferentes mezclas se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: • Que los componentes están exentos de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. • Que los componentes no transfieren el color de acabado a la piel del usuario. • Que los componentes emplearon materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos. • Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad. • Que el contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Los anteriores aspectos deben incluirse en la declaración de conformidad del insumo, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la fábrica textil. • Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de los componentes, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.	
14	El oferente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.	
15	El oferente deberá presentar junto con la oferta, el certificado de registro sanitario o su equivalente en caso de que lo requiera, expedido por el INVIMA, de los elementos que a continuación se indican, como prueba de la calidad de los elementos requeridos, según lo establecido en el artículo 245 creación del INVIMA de la ley 100 de 1993, Decreto 677 de 1995 por el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros y licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitarias de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Y el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias." - CEPILLO DENTAL - DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE - JABÓN DE BAÑO - JABÓN PARA LAVAR ROPA - CREMA PARA QUEMADURAS - TALCOS PARA PIES - CREMA DENTAL - REPELENTE EN CREMA SEGÚN NTMD-0356-A2 - BETÚN - PAPEL HIGIÉNICO - MAQUINA DE AFEITAR - SET MIMETISMO DE ALTA PERMANENCIA 3 COLORES NEGRO, VERDE, Y MARRÓN NOTA: PARA EL CASO DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES SE ACEPTARÁ QUE PRESENTEN EL DE LA MARCA OFERTADA.	
16	PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El oferente deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por la autoridad competente de su jurisdicción, el cual debe estar vigente al momento de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, toda vez que de acuerdo con lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 19 del Decreto 180 de 1988 se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 , el oferente debe allegar permiso para comercialización de: 1. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 2. Placas de identificación RGE4-20.1 3. Uniforme de deportes RGE 4-20.1 4. Gorra de deportes RGE 4-20.1 NOTA 1: El PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES debe estar a nombre del oferente. En el evento en que la propuesta se presente por un oferente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. NOTA 2: Se permitirá acreditar que entre los permisos de cada uno de los integrantes en el caso de figuras asociativas, se demuestre en sumatoria la autorización para la comercialización de los elementos NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
	anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. Esta exigencia no sólo fortalece los principios de transparencia y legalidad, sino que garantiza que los proponentes cuenten con las autorizaciones necesarias para la fabricación, comercialización y almacenaje de elementos de uso exclusivo de la Fuerza Pública, impidiendo la participación de oferentes no habilitados legalmente para comercializar, distribuir y/o fabricar con dichos elementos.	
17	El oferente para el ítem No.22 REPELENTE EN CREMA deberá dar cumplimiento a la NTMD-0356-A2	
18	El oferente mediante documento independiente certificará que de ser adjudicatario dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental relacionada con el objeto del proceso.	

7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso se requiere solicitar **experiencia específica** en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto de los contratos que darán cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. El proponente deberá diligenciar el **formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
2. Acreditar la experiencia acreditada de mínimo el 70% del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyos objetos contractuales correspondan o estén relacionados con el suministro y/o adquisición del kit de incorporación y/o material de intendencia. Los contratos aportados deben soportar el cumplimiento de al menos cuatro (04) de los siguientes códigos, así mismo al menos uno de los contratos deberá corresponder al 35% del valor del presupuesto:

Item	Contrato-Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
1	53121600	Monederos, Bolsos de mano y Bolsas
2	53102400	Medias y Calcetines
3	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
4	53102700	Uniformes
5	53102500	Accesorios de vestir
6	53102600	Ropa de dormir
7	53111900	Calzado deportivo
8	53111700	Zapatillas

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador (certificación de contrato, copia de contrato, acta de recibo y/o liquidación)

4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web <https://www.dian.gov.co/>; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

NOTA 1. Indicar el RUP el consecutivo de los contratos que se acreditan como parte de la experiencia para el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

- Anexar como MINIMO una (01) **certificación de contrato Y/O contratos con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:
 - Entidad contratante.
 - NIT.
 - Contratista y NIT.
 - Valor del contrato.
 - Número del contrato (si es una entidad pública).
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Objeto.
 - Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
 - El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia general aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 60% del presupuesto estimado de referencia. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.



Nota 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP. EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, Promesas de Sociedad Futura, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia en la **"RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL"** de manera directa, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al sesenta **60%** de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de



consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: la CENAC EDUCACION se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 5: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). Nota 6: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del sesenta 60% del valor total del presupuesto estimado de referencia del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**



Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada por cada lote, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

7.3.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario



- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria - NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y

corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN..."

E) OFERTA ECONÓMICA– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

La oferta económica se diligenciará mediante formulario electrónico de la plataforma SECOP 2, publicado por la entidad a través de la plataforma virtual del SECOP II.

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica y será la lista de precios que se utilizara para la realización de la subasta inversa electrónica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

Se deben tener en cuenta que los precios unitarios de referencia por ítems, la sumatoria y el presupuesto oficial incluyen IVA (si aplica) y todos los demás gravámenes, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.



Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales para solicitar y forma de acreditarlos

Estados financieros

a. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo a concepto emitido por Colombia Compra Eficiente número C- 006 de 2024, se estableció los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(...)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.



Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado".

Conforme a lo anterior, en armonía el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(...)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.



OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6°, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente

gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las

mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.



Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

7.3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales

Como quiera que el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05), de Colombia Compra Eficiente: “La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y, si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo”.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está aquella relacionada con velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración y, simultáneamente, exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Dicho lo anterior, se realizará el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por parte del comité económico estructurador, así:

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) disponible en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2025 de ciento nueve (109) registradas bajo los siguientes códigos CIU:

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir la central administrativa y contable especializada en educación mediante el estudio previo, así:

- CIU 1410: Confección de prendas de vestir (camisetas, pantalonetas, pijamas, uniformes deportivos).
- CIU 1520: Fabricación de calzado (zapatos tipo bota–tenis, chancas, botas tácticas).
- CIU 1512: Fabricación de artículos en cuero y marroquinería (fundas de machete, bolsos, cinturones, barbuquejos).
- CIU 3210: Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos (placas de identificación, insignias, parches metálicos).
- CIU 2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador (jabones, shampoo, pasta dental, desodorantes, cremas).
- CIU 1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón (cuadernos, agendas, papel higiénico).
- CIU 4641: Comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.

- CIU 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos (artículos de aseo personal, accesorios plásticos y logísticos).
- CIU 4669: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (linternas, pilas, elementos metálicos y accesorios técnicos).

La información recopilada busca identificar a las empresas del sector económico cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes y servicios que requiere adquirir La central administrativa especializada en educación mediante el estudio previo, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	BOGOTA D.C.	1,31	0,64	-	0,20	0,07
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	VALLE	1,02	0,79	-	0,07	- 0,01
800018359	BEL STAR S.A.	CUNDINAMARCA	0,97	0,69	0,70	0,27	0,08
800035713	DIMA COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	0,79	0,84	-	0,15	0,02
800069933	Comodin S.A.S.	ANTIOQUIA	1,34	0,78	10,00	0,05	- 0,01
800082394	HOSPIMPORT SAS	BOGOTA D.C.	2,44	0,54	1,09	0,14	0,06
800083425	IDT ELECTRIC LTDA	BOGOTA D.C.	3,38	0,28	-	0,09	0,06
800099903	CARVAJAL EDUCACION S.A.S.	VALLE	1,41	0,91	5,47	0,24	- 0,02
800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	BOGOTA D.C.	1,09	0,91	0,89	0,55	0,05
800122420	CO & TEX SAS	RISARALDA	1,49	0,84	2,73	0,44	0,07
800150223	PRIMATELA SAS	BOGOTA D.C.	1,19	0,82	2,32	0,45	- 0,08
800152825	KERACOL S.A.	ANTIOQUIA	11,87	0,13	-	0,04	- 0,04
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	BOGOTA D.C.	1,75	0,60	6,32	0,05	0,02
800167919	STILOTEX S.A.S.	BOGOTA D.C.	3,79	0,58	2,22	0,07	0,03
800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	ANTIOQUIA	3,23	0,72	0,03	0,05	0,01
800200934	TETRA PAK LTDA BIC	BOGOTA D.C.	0,66	0,91	4,13	0,27	- 0,02
800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	ANTIOQUIA	2,79	0,80	0,61	0,15	0,03
800228878	ILKO ARCOASEO SAS	VALLE	1,47	0,67	0,09	0,15	0,05
800232449	DANFOSS S.A.S	BOGOTA D.C.	1,29	0,76	0,52	0,17	0,04
800251341	MATTEL COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	1,84	0,53	0,18	0,16	0,07
801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	QUINDIO	2,78	0,26	0,07	0,10	0,08
804016642	INDUSTRIAS BICICLETAS MILA SA	SANTANDER	52,74	0,90	0,12	0,59	- 0,06
805003626	STF GROUP SA	VALLE	2,19	0,60	32,27	0,01	- 0,00
805015744	DENIM FACTORY S A	VALLE	1,36	0,58	7,74	0,04	- 0,02
805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	VALLE	2,01	0,48	-	0,22	- 0,11
810004060	INDUSERVI SAS	VALLE	1,95	0,44	0,85	0,11	0,06
811004786	MICRODENIER S.A.	ANTIOQUIA	1,90	0,56	1,83	0,06	0,03
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	ANTIOQUIA	1,52	0,58	1,19	0,15	- 0,06
811018613	POLINYLON S.A.	ANTIOQUIA	1,74	0,61	4,32	0,03	0,01
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	ANTIOQUIA	1,60	0,75	25,50	0,01	0,00
811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	ANTIOQUIA	1,36	0,73	16,03	0,02	0,01
811025911	C.I. GUTIERREZ Y SALAZAR S.A.S	ANTIOQUIA	0,49	1,22	0,80	0,68	- 0,15
811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	ANTIOQUIA	11,96	0,49	-	0,09	0,04
811039981	UNION MEDICAL SAS	ANTIOQUIA	5,59	0,32	0,73	0,10	0,07

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
811042428	PROINTIMO S.A.S	ANTIOQUIA	2,51	0,35	-	0,22	0,14
811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	ANTIOQUIA	2,56	0,45	0,85	0,05	0,03
817000680	FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	CAUCA	3,54	0,25	0,01	0,29	0,21
817000707	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CAUCA	1,77	0,63	- 1,75	- 0,10	- 0,04
817002510	CONVERTIDORA PAPELFIBRAS S.A.S.	CAUCA	0,90	0,92	- 0,21	- 1,05	- 0,08
830004799	BAENA MORA & CIA SAS	BOGOTA D.C.	1,15	0,90	- 4,69	- 0,29	- 0,03
830009573	COLNOTEX SAS	CUNDINAMARCA	1,46	0,72	6,18	0,06	0,02
830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	1,13	0,80	-	0,06	0,01
830024737	QUIMIOLAB SAS	BOGOTA D.C.	1,72	0,34	0,70	0,08	0,05
830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	2,39	0,47	2,58	0,02	0,01
830031886	CREATIVE COLORS SA	BOGOTA D.C.	3,11	0,26	0,00	0,45	0,34
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	3,59	0,26	- 0,37	- 0,01	- 0,00
830058801	HARMEX S.A.	CUNDINAMARCA	3,59	0,27	-	0,01	0,01
830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,83	0,67	8,73	0,01	0,00
830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda	CUNDINAMARCA	0,34	0,71	-	0,11	0,03
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION Z.F. S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,42	0,37	0,95	0,10	0,06
860000135	AZULK SAS	BOGOTA D.C.	0,96	0,68	1,12	0,43	0,14
860000315	SPERLING SA	CUNDINAMARCA	3,35	2,25	-	0,11	- 0,14
860000751	Henkel Colombiana SAS	BOGOTA D.C.	1,40	0,50	0,13	0,02	0,01
860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	4,04	0,34	0,05	0,23	0,16
860002693	3M COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	1,39	0,58	1,54	0,03	0,01
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,83	0,36	- 0,59	- 0,06	- 0,04
860031885	TEXTILES SWANTEX SA	BOGOTA D.C.	2,72	1,03	- 1,25	3,29	- 0,09
860037740	TEXDORAL SAS	BOGOTA D.C.	2,48	0,34	0,93	0,13	0,08
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	BOGOTA D.C.	2,75	0,48	0,82	0,21	0,11
860516806	PERMODA LTDA	BOGOTA D.C.	1,04	0,60	- 4,95	- 0,04	- 0,02
860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	BOGOTA D.C.	48,77	0,33	- 0,00	- 0,02	- 0,01
860533955	TEXTRON S.A	BOGOTA D.C.	1,46	0,35	1,16	0,04	0,03
860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	BOGOTA D.C.	4,25	0,26	0,03	0,20	0,15
890101676	FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS	ATLANTICO	1,46	0,52	-	0,05	0,03
890204797	COMERTEX SAS	SANTANDER	1,25	0,59	8,28	0,03	0,01
890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	VALLE	0,62	0,81	- 1,49	- 0,32	- 0,06
890300684	RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.	VALLE	1,22	0,73	1,83	0,14	0,04
890329438	CLOROX DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	2,05	0,26	- 0,20	- 0,03	- 0,02
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	BOGOTA D.C.	3,78	0,31	0,39	0,09	0,06
890900344	INVERBORDADOS SAS	ANTIOQUIA	106,39	0,01	- 0,01	- 0,00	- 0,00
890901672	CRYSTAL SAS	ANTIOQUIA	1,57	0,57	1,78	0,07	0,03
890914711	SEALCO SA	ANTIOQUIA	1,61	0,46	1,51	0,10	0,06
890920043	TENNIS S.A	ANTIOQUIA	1,21	0,61	1,11	0,06	0,02
890932279	C.I. IBLU SAS	ANTIOQUIA	1,19	0,85	65,90	0,00	0,00
890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	3,54	0,29	0,19	0,20	0,14
891300043	BEISBOL DE COLOMBIA SAS	VALLE	1,61	0,49	0,23	0,33	0,17
891400754	C Y P DEL R SA	RISARALDA	1,44	0,60	1,00	0,19	0,08
891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	VALLE	4,16	7,41	- 1,54	0,12	- 0,78

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
900072035	ABSORBENTES DE COLOMBIA SA	ANTIOQUIA	2,38	0,61	0,31	0,63	0,24
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	BOGOTA D.C.	1,90	0,49	2,04	0,12	0,06
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	CUNDINAMARCA	2,01	0,61	-	0,12	0,05
900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	6,18	0,16	0,03	0,09	0,08
900192206	SWIMTECH SAS	ANTIOQUIA	2,84	0,99	-	-	- 0,01
					25,64	1,39	
900221209	SINEA SAS	CUNDINAMARCA	0,45	2,04	0,21	-	0,28
					0,27		
900239001	PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS	CUNDINAMARCA	3,54	0,30	0,04	0,24	0,17
900297570	CONFECCIONES DO JEANS SAS	ANTIOQUIA	0,91	0,37	-	-	- 0,03
					3,31	0,04	
900299358	GRUPO ALV SAS	ANTIOQUIA	2,09	0,46	0,96	0,15	0,08
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	BOGOTA D.C.	1,08	0,76	5,84	0,22	0,05
900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	VALLE	2,00	0,43	2,73	0,05	0,03
900324345	T3 TEXTILES SAS	CUNDINAMARCA	2,34	0,44	1,29	0,09	0,05
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	ANTIOQUIA	1,01	0,71	-	-	- 0,01
					4,18	0,03	
900388839	HADA INTERNATIONAL S.A.S	ATLANTICO	0,82	0,83	4,80	0,24	0,04
900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	CUNDINAMARCA	1,87	0,74	-	-	- 0,04
					0,85	0,17	
900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	1,50	0,67	1,81	0,13	0,05
900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,36	0,46	0,09	0,78	0,42
900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	2,41	0,51	2,61	0,05	0,02
900482687	MM PACKAGING COLOMBIA SAS	VALLE	2,18	0,46	0,80	0,04	0,02
900588276	GB BIOPACOL ANDINA SAS	RISARALDA	0,45	1,06	-	0,67	- 0,04
					0,45		
900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	VALLE	1,93	0,54	-	0,09	0,04
900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	CUNDINAMARCA	1,03	0,95	1,79	0,11	0,01
900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	ANTIOQUIA	13,33	0,14	0,08	0,08	0,07
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	0,91	1,06	-	1,79	- 0,10
900900895	MAG TEXTILES SAS	CUNDINAMARCA	1,07	0,90	11,78	0,20	0,02
900904162	ESMERALDAS DE LOS ANDES S A S	BOGOTA D.C.	1,48	0,45	-	-	- 0,02
					0,04		
900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,64	0,79	4,00	0,10	0,02
901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	2,73	0,35	0,61	0,07	0,05
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,49	0,36	0,19	0,11	0,07
901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	ANTIOQUIA	1,11	0,88	0,17	0,28	0,03
901562203	INNOMOTICS SAS	BOGOTA D.C.	1,88	0,53	0,04	0,28	0,13

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre de 2025

Posteriormente se procedió a realizar la estimación de los indicadores para cada una de las empresas y el análisis de la información financiera de los indicadores financieros de las empresas activas y que constituyen la muestra de ciento nueve (109) empresas con base en la cual se presenta a continuación el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en el presente proceso:

Tabla de Indicadores financieros y organización de la muestra objeto de análisis

METRICA	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	0,34	0,01	- 32,27	- 1,39	- 0,78
MAYOR	106,39	7,41	65,90	3,29	0,42
PROMEDIO	4,12	0,67	0,91	0,11	0,03



MEDIANA	1,83	0,58	1,06	0,09	0,03
MEDIA ACOTADA	1,89	0,59	1,55	0,08	0,03

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Superintendencia de Sociedades

15.1.1.1 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Con fundamento en la base de datos mencionada en el numeral 7.3.3, se realizó un análisis para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

El índice de liquidez establece la capacidad financiera y disponible que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró la mediana para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a **1,83**.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el promedio para establecer el índice de endeudamiento. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a **0,58** pues a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. De la muestra analizada se encontraron empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0), por lo cual la razón de cobertura de intereses se estableció como indeterminada y no fueron tomadas dentro del análisis estadístico.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. En este sentido, si en el cálculo de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, porque el saldo de su cuenta de Gastos por Interés es cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso de este indicador.

En consecuencia, para establecer el indicador se tomó el promedio, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que un gran número de empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,55.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos de interes (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos de interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

CAPITAL DE TRABAJO



INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que la entidad puede fijar indicadores adicionales a los contenidos en el Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, se solicitará **CAPITAL DE TRABAJO** teniendo en cuenta que la exigencia de un capital de trabajo mínimo en los procesos de contratación estatal se fundamenta en la necesidad de verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato en condiciones de estabilidad y cumplimiento.

El capital de trabajo refleja los recursos líquidos de una empresa disponibles para atender sus obligaciones de corto plazo, cubrir costos operativos iniciales y financiar el ciclo productivo hasta la recepción de los pagos por parte de la Entidad contratante. En contratos de suministro de bienes con ejecución inmediata o sin anticipos, como el presente, esta verificación adquiere especial relevancia porque el contratista debe disponer de los recursos propios para:

- Adquirir materias primas e insumos requeridos para la producción.
- Financiar procesos de manufactura y transformación.
- Cubrir costos logísticos, de almacenamiento y distribución de los bienes.
- Soportar obligaciones laborales y parafiscales durante la ejecución.
- Asumir riesgos derivados de fluctuaciones cambiarias o de mercado en caso de insumos importados.

La ausencia de un capital de trabajo adecuado puede generar incumplimientos, retrasos o deficiencias en la calidad de los bienes entregados, afectando la ejecución contractual y poniendo en riesgo la satisfacción de la necesidad pública.

Desde la perspectiva jurídica, este requisito se ajusta a los principios de la contratación estatal:

- Principio de planeación (art. 26 Ley 80 de 1993), en cuanto permite prever y mitigar riesgos financieros que puedan comprometer el contrato.
- Principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150 de 2007), ya que se configura como un criterio verificable, proporcional y vinculado directamente con la capacidad de cumplimiento del contratista.
- Principio de responsabilidad (art. 26 Ley 80 de 1993), en cuanto protege tanto a la Entidad como al contratista frente a contingencias derivadas de una insuficiente liquidez.

En conclusión, solicitar capital de trabajo mínimo garantiza que los oferentes no solo tengan experiencia técnica, sino también solidez financiera real, reduciendo el riesgo de incumplimientos y asegurando la continuidad y oportunidad en el suministro de los bienes contratados.

Por consiguiente, se solicitará **ACREDITAR UN CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL AL 40% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA.**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la Suma de los componentes de los indicadores, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq$	Mayor o igual	1,83
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq$	Menor o igual	0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq$	Mayor o igual	1,55
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq$	Mayor o igual	40% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0,08** a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador mide la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En tal sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor a **0,03** a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,03

1.1.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MYPIME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



Finalmente, En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad** con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.



Endeudamiento

$$= \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso respecto a los Criterios diferenciales, establecidos mediante evaluación estadística de percentiles son:

PERCENTIL	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	0,95	0,28	-1,86	-0,16	-0,05
PERCENTIL 20%	1,14	0,35	-0,20	-0,03	-0,02
PERCENTIL 30%	1,38	0,46	0,00	0,02	0,00
PERCENTIL 40%	1,50	0,51	0,01	0,05	0,01
PERCENTIL 50%	1,10	0,58	0,09	0,09	0,03
PERCENTIL 60%	2,05	0,64	0,59	0,11	0,04
PERCENTIL 70%	2,46	0,73	0,94	0,14	0,06
PERCENTIL 80%	2,95	0,81	1,29	0,20	0,07
PERCENTIL 90%	3,84	0,91	4,07	0,30	0,14
PERCENTIL 100%	106,39	7,41	65,90	3,29	0,42

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,29
CAPITAL DE TRABAJO	≥	Mayor o igual	30% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,01

7.5.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DE EDUCACION, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formulario electrónico OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.



APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido en el presente estudio previo. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

8.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificará de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática,

pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

8.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

8.2.1 NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2.1.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Desde la pestaña "lista de precios" la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del **3%**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta.

El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "*la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presente el menor precio inicial*"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

El evento de subasta tendrá una duración de **30 minutos**, una vez iniciado el evento de subasta inversa electrónica, en la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso por la entidad.

Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta no habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.. "la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta"...) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la fórmula en hoja Excel.



Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa

Fundamento normativo y técnico

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

Razonabilidad del 3%

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

Evitar lances insignificantes: Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

Garantizar competencia real: Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

Optimizar el ahorro público: La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%, contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

Transparencia y reglas claras: La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

Soporte normativo y de buenas prácticas

Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional-CENAC EDUCACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo dos por ciento 3%.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios base de la subasta se ajustarán con base en el valor del descuento total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios base de la subasta.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

8.3 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

8.3.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

8.4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección precedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo

la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJERCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 “GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES.”

ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGADA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS BIENES ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA ENTREGA DEL BIEN DENTRO DEL TERMINO PACTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACION.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN EL PRECIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA LA ENTREGA.	COSTOS ADICIONALES POR FLETES EN LAS IMPORTACIONES DE TRANSPORTE MARITIMO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS MUNDIAL DE LOS CONTENEDORES QUE GENERE COSTOS EXTRA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3	1	1
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3	3	4



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 196-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON DESTINO A LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AYACUCHO PLUS Y EN EL MARCO DEL DECRETO 2225 DE 2023 "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES."

VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
SEGUIMIENTO VALORACION DEL RIESGO		VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVÍO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	LA AFECTACIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN.	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011.

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITORIO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

INDEMNIZACIONES LABORALES	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.	
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación	
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10.3 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

10.4 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN

EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- EDUCACION asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

10.6.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a

LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.6 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".

y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN estipule disposición en contrario.

10.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será **hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

11.2 LUGAR PARA LA ENTREGA

NOTA 1: La entrada de bienes se realizará en el ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC., pero la entrega de los bienes se realizará por parte del contratista en la Escuela de Soldados Profesionales "SL. PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ" ubicada en Nilo- Cundinamarca.

ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "SL. PEDRO PASCASIO MARTINEZ" ubicada en Nilo - Cundinamarca
-------	---

Nota 1: ENTREGA: Las entregas de los bienes objeto del presente proceso contractual se realizarán previo requerimiento efectuado por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, su presencia es de obligatorio cumplimiento en cada uno de los centros logísticos al momento de la entrega de los elementos solicitados.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

11.3. VALOR:

Al tratarse de un proceso de COMPRAVENTA la adjudicación será por el presupuesto total el cual es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.467.512.697,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Nota: la administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, buscando un mayor cubrimiento de la necesidad, de acuerdo con la oferta presentada y las limitantes presupuestales del presente proceso.



11.4. FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** teniendo en cuenta los cortes que determine el supervisor del contrato, el cual se realizará con la recepción a satisfacción parcial de lo solicitado para cada uno de los elementos del presente proceso, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.
-

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo



estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co \$\$

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

11.5 MONEDA DEL CONTRATO:

Pesos colombianos

12.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- c) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.



- d) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- f) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- g) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- h) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- k) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- l) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- m) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- n) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
- o) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
- p) Presentar la facturación correspondiente al ante el **MDN – EJC– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.
- q) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
- r) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
- s) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

12.1.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

- a) **EI MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.



- b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- c) o la que la modifique.
- d) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- e) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
- f) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
- g) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
- h) Las demás que establezca la Ley.

13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2024 [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
-------------------	----------------------------	--	--	---	-------



			ACUERDO COMERCIAL			
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES

OBTENIDOS

DE:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022 - _2023_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf)

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo CoVercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

*Plazo: debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, a fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos, excepto el Instituto Nacional de Vías –INVIAS–.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

14 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Umbral Mipymes 2025 Dólares (US\$)	Umbral Mipymes 2025 Pesos Colombianos (\$)
US 125.000	(\$533.287.768)

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.292.493.006,00) INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, y que el mismo supera el umbral establecido para el año 2026 así las cosas, el proceso no es susceptible a limitarse a MiPymes.

15 SUPERVISIÓN:

EL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

Supervisor: **MY. OSCAR STEVEN PEDRAZA NIEVES**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.



- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.



El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remitido, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.



- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y

etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
-
- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 - ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 - ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
 - ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
 - ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
-
- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal⁶, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:



- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo al objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.



18. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico
Solicitud de CDP
CDP

Firmas,

(ORIGINAL FRIMADO)

CR. CARLOS AUGUSTO PARRA VARON
GERENTE DEL PROYECTO

MY. VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ FARFAN
Comité Técnico Estructurador

ECO. FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO
ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

